

**Checklist
Apertura de Cuenta de Inversión Local
Persona Natural**

Nombre de la cuenta: _____ Cuenta: _____

A continuación se presentan los documentos obligatorios para la apertura de una cuenta en Global Valores por una persona natural. Esta lista no es exhaustiva y Global Valores se reserva el derecho de pedir documentos adicionales.

Documentación Obligatoria:

- | | | |
|-----|---|--------------------------|
| 1. | Solicitud de Apertura de Cuenta de Inversión Local - Persona Natural | <input type="checkbox"/> |
| 2. | Perfil de Inversión del Cliente debidamente firmado | <input type="checkbox"/> |
| 3. | Contrato de Custodia | <input type="checkbox"/> |
| 4. | Reglamento de Cuenta Corriente | <input type="checkbox"/> |
| 5. | Copia de cédula / pasaporte de todos los firmantes y beneficiarios. | <input type="checkbox"/> |
| 6. | Autorización firmada para recibir instrucciones vía fax / e-mail | <input type="checkbox"/> |
| 7. | Dos Referencias Bancarias de cada uno de los firmantes y beneficiarios finales. | <input type="checkbox"/> |
| 8. | Contrato de Servicio Banca en Línea | <input type="checkbox"/> |
| 9. | Tarjetas de Firmas | <input type="checkbox"/> |
| 10. | Autorización de retención de correspondencia | <input type="checkbox"/> |
| 11. | Consulta de OFAC | <input type="checkbox"/> |
| 12. | Reglamento de Sobregiro Bancario. | <input type="checkbox"/> |
| 13. | Solicitud de Servicio Banca en Línea | <input type="checkbox"/> |
| 14. | Contrato Global Net | <input type="checkbox"/> |
| 15. | Reglamento Tarjeta de Débito. | <input type="checkbox"/> |
| 16. | Solicitud Tarjeta de Débito. | <input type="checkbox"/> |
| 17. | Solicitud de Chequera | <input type="checkbox"/> |
| 18. | Copia de recibo de Servicios Públicos (Agua, Luz, Teléfono, Cable) | <input type="checkbox"/> |

Documentación Obligatoria (si aplica):

- | | | |
|-----|---|--------------------------|
| 19. | Declaración y descargo por uso de firma usual | <input type="checkbox"/> |
|-----|---|--------------------------|

Formulario de Apertura de Cuenta de Inversión Local - Persona Natural

No. de Cliente: _____ No. de Cuenta: _____

Nombre de la Cuenta: _____

Tipo de Firma	
Individual <input type="checkbox"/>	Conjunta <input type="checkbox"/>

Tipo de Persona Natural	
Local <input type="checkbox"/>	Extranjera <input type="checkbox"/>

Tipo de Cuenta: Cuenta Discrecional Cuenta No Discrecional

Manejo de Correspondencia:
 Retener Enviar al Apartado _____ Enviar al E-mail _____
 No imprimir Estado de Cuenta, lo revisará vía Internet en e-Banking

Firma Autorizada 1 – Datos Generales

Primer Nombre: _____	Identificación N°: _____
Segundo Nombre: _____	Tipo de Identificación: _____
Primer Apellido: _____	Nacionalidad: _____
Segundo Apellido: _____	Lugar de Emisión: _____
Apellido de Casada: _____	Fecha de Expiración: _____
Fecha de Nacimiento: _____	Lugar de Nacimiento: _____
Estado Civil: _____	Profesión: _____
Si es menor de edad nombre del Tutor: _____	Identificación N°: _____ Relación: _____
Domicilio Personal: _____	Teléfono: _____
	Celular: _____
País de Residencia: _____	E-mail: _____

Datos Laborales

Lugar de Trabajo: _____	Cargo: _____
Dirección: _____	
Fecha de Inicio: _____	E-mail: _____
Teléfono: _____	Fax: _____

Ingreso Mensual

Menos de \$500 <input type="checkbox"/>	\$501-\$800 <input type="checkbox"/>	\$801-\$1,501 <input type="checkbox"/>
\$1,501-\$2,500 <input type="checkbox"/>	\$2,501-\$3,000 <input type="checkbox"/>	\$3,001-\$5,000 <input type="checkbox"/>
\$5,001-\$8,000 <input type="checkbox"/>	Más de \$8,000 <input type="checkbox"/>	Más de \$10,000 <input type="checkbox"/>

Referencias

Nombre	Tipo de Referencia	Tipo de Relación	Confirmado con
	Comercial		
	Comercial		
	Bancaria		
	Bancaria		

Observaciones

Firma Autorizada 2 – Datos Generales

Primer Nombre: _____	Número de Identificación: _____
Segundo Nombre: _____	Tipo de Identificación: _____
Primer Apellido: _____	Nacionalidad: _____
Segundo Apellido: _____	Lugar de Emisión: _____
Apellido de Casada: _____	Fecha de Expiración: _____
Fecha de Nacimiento: _____	Lugar de Nacimiento: _____
Estado Civil: _____	Profesión: _____
Si es menor de edad nombre del Tutor: _____	Identificación N°: _____ Relación: _____
Domicilio Personal: _____	Teléfono: _____
	Celular: _____
País de Residencia: _____	E-mail: _____

Datos Laborales

Lugar de Trabajo: _____	Cargo: _____
Dirección: _____	
Fecha de Inicio _____	E-mail: _____
Teléfono: _____	Fax: _____

Ingreso Mensual

Menos de \$500	<input type="checkbox"/>	\$501-\$800	<input type="checkbox"/>	\$801-\$1,501	<input type="checkbox"/>
\$1,501-\$2,500	<input type="checkbox"/>	\$2,501-\$3,000	<input type="checkbox"/>	\$3,001-\$5,000	<input type="checkbox"/>
\$5,001-\$8,000	<input type="checkbox"/>	Más de \$8,000	<input type="checkbox"/>	Más de \$10,000	<input type="checkbox"/>

Referencias

Nombre	Tipo de Referencia	Tipo de Relación	Confirmado con
	Comercial		
	Comercial		
	Bancaria		
	Bancaria		

Observaciones

Firma Autorizada3 – Datos Generales

Primer Nombre: _____	Número de Identificación: _____
Segundo Nombre: _____	Tipo de Identificación: _____
Primer Apellido: _____	Nacionalidad: _____
Segundo Apellido: _____	Lugar de Emisión: _____
Apellido de Casada: _____	Fecha de Expiración: _____
Fecha de Nacimiento: _____	Lugar de Nacimiento: _____
Estado Civil: _____	Profesión: _____
Si es menor de edad nombre del Tutor: _____	Identificación N°: _____ Relación: _____
Domicilio Personal: _____	Teléfono: _____
	Celular: _____
País de Residencia: _____	E-mail: _____

Datos Laborales

Lugar de Trabajo: _____	Cargo: _____
Dirección: _____	
Fecha de Inicio: _____	E-mail: _____
Teléfono: _____	Fax: _____

Ingreso Mensual

Menos de \$500	<input type="checkbox"/>	\$501-\$800	<input type="checkbox"/>	\$801-\$1,501	<input type="checkbox"/>
\$1,501-\$2,500	<input type="checkbox"/>	\$2,501-\$3,000	<input type="checkbox"/>	\$3,001-\$5,000	<input type="checkbox"/>
\$5,001-\$8,000	<input type="checkbox"/>	Más de \$8,000	<input type="checkbox"/>	Más de \$10,000	<input type="checkbox"/>

Referencias

Nombre	Tipo de Referencia	Tipo de Relación	Confirmado con
	Comercial		
	Comercial		
	Bancaria		
	Bancaria		

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto Ejecutivo N° 52, autorizamos a Global Bank a compartir mi información con Global Valores, S.A.

OBSERVACIONES

--

Perfil del Cliente

Información Financiera

Origen de los Fondos a Depositar: _____

Depósito Inicial

Depósito: \$ _____ Efectivo Cheque Local Cheque Extranjero Cheque de Gerencia Propio

Cheque de Gerencia Otro Banco Débito a cuenta No. _____

CERTIFICADOS FÍSICOS:

Títulos de Renta Fija

Emisor	Tipo	Monto Nominal	Tasa	Vence	Fecha de Compra	Precio de Compra	No. Certificado
--------	------	---------------	------	-------	-----------------	------------------	-----------------

Si está depositando más de cinco (5) títulos de renta fija, favor detallar los mismos en un Anexo, el cual será considerado parte integral del contrato.

Títulos de Renta Variable

Emisor	No. de Acciones	Fecha de Compra	Precio de Compra	No. Certificado
--------	-----------------	-----------------	------------------	-----------------

Si está depositando más de cinco (5) títulos de renta variable, detallar los mismos en un Anexo, el cual será considerado parte integral del contrato.

Declaro(amos) bajo gravedad de juramento que la información suministrada por mi (nosotros) es correcta y verdadera y en conocimiento de lo establecido en las Leyes 14 del 22 de mayo de 2007 y 42 del 2 de octubre de 2000 y el Decreto Ley 1 de 1999 de la Comisión Nacional de Valores, por lo que autorizo (amos) su comprobación, con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a la política "Conozca a su Cliente" y demás disposiciones legales relacionadas con el proceso de apertura y manejo de la cuenta de inversión.

Eximo a Global Valores, S.A., de toda responsabilidad derivada del cierre de mi cuenta, así como de toda responsabilidad que se derive por la emisión de información errónea, falsa o inexacta que YO hubiere proporcionado en este documento.

Firma: _____ Firma: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Para Uso Exclusivo de Global Valores, S.A.

Referido por: _____ Corredor Principal: _____ Corredor suplente: _____

Observaciones

Firma del Corredor: _____	Firma del Ejecutivo Principal: _____
Firma del Oficial de Cumplimiento: _____	Fecha: _____

PERFIL DE INVERSIÓN DEL CLIENTE

Cliente No.: _____ **Corredor Principal:** _____ **Cuenta No.:**

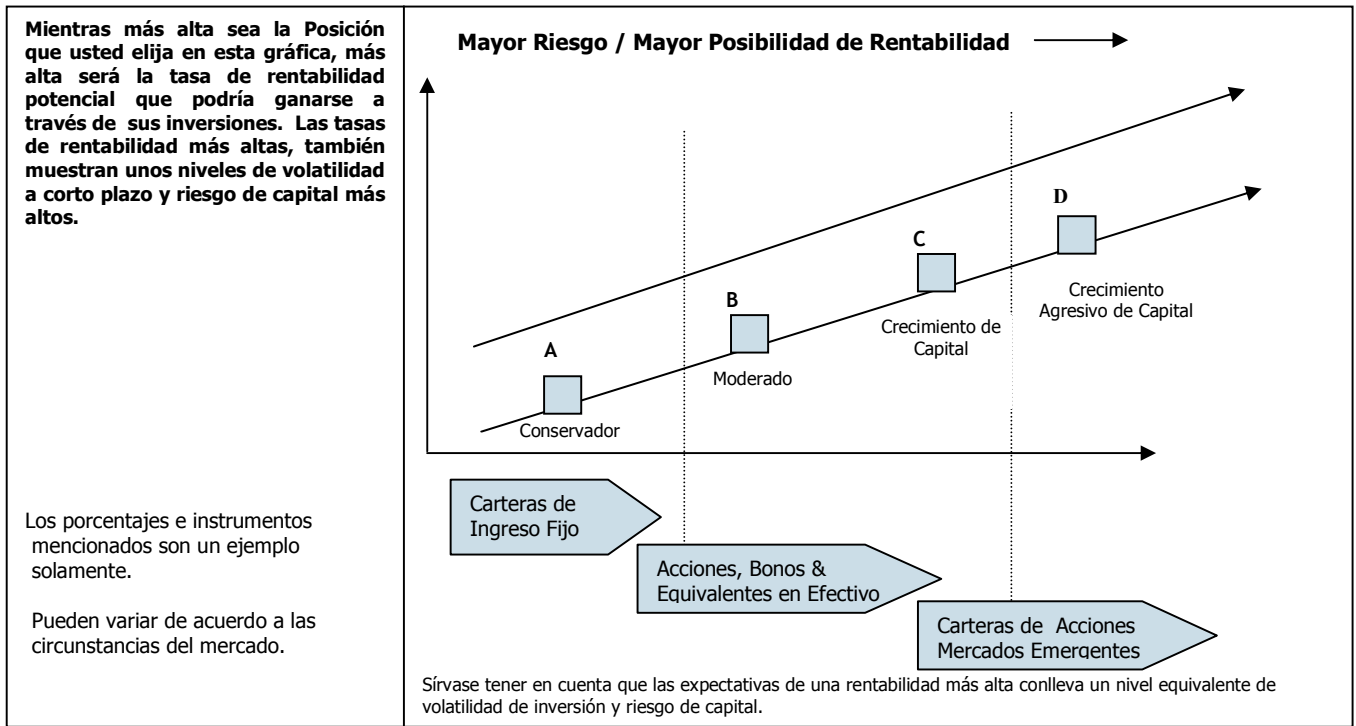
Nombre de la Cuenta: _____

Persona (s) entrevistada (s): _____

Tipo de Cuenta: Local – Global Valores Extranjera - Pershing LLC

Este formulario le proporcionará a su asesor financiero la información necesaria para ayudar a ofrecerle los servicios que usted necesita para satisfacer sus necesidades financieras. Sírvase contestar estas preguntas cuidadosa y sinceramente.

SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN: (Objetivo de Rentabilidad vs. Tolerancia de Riesgo)



-A- CARTERA CONSERVADORA O PROTECCIÓN DE CAPITAL – generalmente se refiere a seguridad. Habitualmente se interpreta como la protección del capital (su inversión inicial) de cualquier tipo de pérdida. Se logra mejor la Protección del Capital al seguir una estrategia de inversión conservadora formada por activos (generalmente se refiere a la habilidad de convertir los activos en efectivo rápidamente), los que habitualmente son considerados como más seguros y más conservadores, conjuntamente con inversiones de “Baja Volatilidad” las cuales generalmente ofrecen un total de rentabilidad más bajo, pero más predecible. Un nivel de riesgo bajo significa que la cartera está sujeta a fluctuaciones de precio mínimas. También que usted puede aceptar solamente pérdidas infrecuentes y muy modestas durante las fases difíciles en un ciclo de mercado. (Ej. Tesorería, Depósitos a Plazo, Mercado Monetario, Cuentas Corrientes, Bonos con Grados de Inversión, Depósitos Estructurados – Capital Garantizado 100%).

(INDICATIVO: Efectivo: 0% - 20% Bonos: 80% - 100%) SELECCIÓN DEL CLIENTE (Efectivo: _____ % Bonos: _____ %)

-B- CARTERA CON CRECIMIENTO MODERADO – una combinación de crecimiento modesto de capital e ingresos mediante inversiones de alta calidad. Inversiones de Ingresos que le pagan interés o dividendos periódicamente al inversionista a lo largo de la existencia de una inversión. Los Ingresos en la forma de interés y dividendos generalmente constituyen el componente más seguro de rentabilidad total y por consiguiente, las inversiones de ingresos son generalmente más conservadoras. Diversificación y control de riesgo a través de una cartera balanceada de acciones, bonos y/o equivalentes en efectivo. Puede aceptar varios bimestres de rentabilidad negativa durante una fase difícil en un ciclo de mercado. (Ej. Grado de Inversión: Bonos Corporativos, Bonos de Depósito de Cupón Cero, Bonos Convertibles, Bonos de Monedas/Divisas Extranjeras, Acciones Preferidas, Bonos/Ingreso Fijo en Fondos Mutuos – en Mercados del G-7, en US\$ o Monedas/Divisas Extranjeras, Acciones de Alta Capitalización [Large Cap] – Triple A [Blue Chip], Compañías con Alta Capitalización - Acciones Triple A, Fondos Mutuos)

(INDICATIVO: Efectivo/Bonos: 70% - 90% Acciones: 10% - 30%) SELECCIÓN DEL CLIENTE (Efectivo/Bonos: _____ % Acciones: _____ %)

-C- CARTERA DE CRECIMIENTO DE CAPITAL – enfoque en la valorización del capital. (Expuesto a más niveles de volatilidad de precios con el predominio de valores de mercado comparados a bonos o efectivo. Puede aceptar períodos más largos de rentabilidad negativa.) Activos con menos liquidez, los que a menudo

se consideran como más arriesgados y más volátiles. Las inversiones de una volatilidad más alta son más arriesgadas, pero con el tiempo pueden ofrecer una rentabilidad total mayor. El crecimiento es el aumento con el tiempo del valor de la inversión subyacente. El crecimiento, algunas veces llamado valorización de capital, es menos seguro y por consiguiente un componente más arriesgado de la Rentabilidad Total. Para lograr un crecimiento mayor, a menudo se reduce el ingreso (Ej. Además de las Acciones y Fondos Mutuos mencionados en la sección "B" anterior, esta cartera puede incluir: Acciones en Tecnología/Internet, Fondos Mutuos de acciones de Sector/Geográficos, Bonos de Mercados Emergentes, Fondos Mutuos en la Gran China y otros Mercados Emergentes, tales como el Sudeste de Asia y América Latina, incluyendo posiciones monetarias).

(INDICATIVO: Efectivo/Bonos: 45% - 55% Acciones: 45% - 55%) SELECCIÓN DEL CLIENTE (Efectivo/Bonos: _____% Acciones: _____%)

-D- CARTERA CON UN ALTO CRECIMIENTO DE CAPITAL – enfoque en la valorización del capital utilizando derivados y mercados de valores para realizar el valor de mercado. (Expuesto a niveles de volatilidad aún más altos con el predominio de valores de mercado tanto en los E.U. como en otros Mercados Mundiales, derechos especiales de suscripción o de compra [Warrants] y opciones. El ingreso es imprevisible y no una consideración de inversión importante.) Más exposición a activos menos líquidos los cuales a menudo son considerados como más arriesgados y más agresivos, lo que significa que usted está dispuesto a invertir a largo plazo (>3 años). Más volatilidad en estas inversiones implica un aumento de riesgo, pero con el tiempo puede ofrecer una rentabilidad total mayor. El crecimiento es el aumento con el tiempo del valor de la inversión subyacente. El crecimiento, a veces es llamado valorización de capital, está sujeto a más fluctuaciones y es por consiguiente, menos seguro, convirtiéndose en consecuencia, en un componente más arriesgado de la Rentabilidad Total. Para lograr un Crecimiento máximo, el Ingreso a menudo se reduce. (Ej. Además de los Valores de Mercado y Fondos Mutuos mencionados en la sección "C" anterior, esta cartera puede incluir: Riesgo progresivo en Acciones en Tecnología / Internet, Fondos Mutuos de Acciones de Sector/Geográficas, Fondos en la Gran China y otros Mercados Emergentes tales como el del Sudeste de Asia y América Latina, y puede incluir Warrants, Opciones, Swaps y posiciones monetarias.)

(INDICATIVO: Efectivo/Bonos: 0% - 20% Acciones: 80% - 100%) SELECCIÓN DEL CLIENTE (Efectivo/Bonos: _____% Acciones: _____%)

.....

1. Porcentaje de los activos colocados en Global Valores, S. A.		
Menos del 10% _____	Entre el 25% - 50% _____	Más del 75% _____
Entre el 10% - 25% _____	Entre el 50% - 75% _____	

2. Patrimonio		
Por debajo de \$100,000 _____	Entre \$250,000 y \$500,000 _____	Por encima de \$1,000,000 _____
Entre \$100,000 y \$250,000 _____	Entre \$500,000 y \$1,000,000 _____	

3. Origen de su Patrimonio				
Salario <input type="checkbox"/>	Herencia <input type="checkbox"/>	Negocio <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Especifique: _____
Comentarios Adicionales:				

4. Distribución de su Patrimonio				
Depósitos Bancarios _____ %	Instrumentos de Inversión _____ %	Otros _____ %		
Negocio Propio _____ %	Bienes Raíces _____ %			

5. Activos Líquidos			
Por debajo de \$50,000 _____	Entre \$100,000 y \$250,000 _____	Entre \$500,000 a \$1,000,000 _____	
Entre \$50,000 y \$100,000 _____	Entre \$250,000 y \$500,000 _____	Por encima de \$1,000,000 _____	

6. Ingresos Anuales			
Por debajo de \$30,000 _____	Entre \$50,000 y \$100,000 _____	Entre \$150,000 a \$200,000 _____	
Entre \$30,000 y \$50,000 _____	Entre \$100,000 y \$150,000 _____	Por encima de \$200,000 _____	

7. Fuente de Ingresos Actual				
Salario <input type="checkbox"/>	Herencia <input type="checkbox"/>	Negocio <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Especifique: _____

8. Horizonte de Inversión		
Corto Plazo (12 meses) <input type="checkbox"/>	Mediano Plazo (2 – 5 años) <input type="checkbox"/>	Largo Plazo (> 5 años) <input type="checkbox"/>

9. Propósito del Portafolio		
Ingreso Corriente <input type="checkbox"/>	Educación de los Hijos <input type="checkbox"/>	Capitalizar un nuevo negocio <input type="checkbox"/>
Jubilación <input type="checkbox"/>	Herederos <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

10. Experiencia en Inversiones

Títulos en Efectivo	<input type="checkbox"/>	Productos Estructurados	<input type="checkbox"/>	Monedas	<input type="checkbox"/>
Bonos	<input type="checkbox"/>	Fondos Mutuos	<input type="checkbox"/>	Mercados Emergentes	<input type="checkbox"/>
Acciones Comunes o Preferidas	<input type="checkbox"/>	Fondos de Cobertura	<input type="checkbox"/>	Opciones	<input type="checkbox"/>

11. Necesidad de Flujo de Caja

Suma US \$ _____	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Semestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>
------------------	----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------

12. Necesidad de Liquidez

En cualquier momento es importante	_____	Dentro de 6 a 10 años	_____
Dentro de 1 a 5 años	_____	Dentro de 11 a 20 años	_____

13. Mercados en los cuales usted consideraría llevar a cabo las inversiones de su portafolio

Panamá	<input type="checkbox"/>	Canadá	<input type="checkbox"/>	Asia	<input type="checkbox"/>	India	<input type="checkbox"/>	
Estados Unidos	<input type="checkbox"/>	Comunidad Europea	<input type="checkbox"/>	Japón	<input type="checkbox"/>	América Latina	<input type="checkbox"/>	
							Otros Mercados Emergentes	<input type="checkbox"/>

14. Industrias en las cuales usted consideraría llevar a cabo las inversiones de su portafolio

Financiera, Bancaria, Seguros	<input type="checkbox"/>	Construcción	<input type="checkbox"/>	Transporte	<input type="checkbox"/>
Bienes Raíces	<input type="checkbox"/>	Tecnología de Punta	<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>
Productos de Consumo Masivo	<input type="checkbox"/>	Hoteles, Restaurantes	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
Hospitales, Medicinas, Equipo Médico	<input type="checkbox"/>	Casinos	<input type="checkbox"/>		

15. Instrucciones Especiales

Deseo recibir periódicamente información financiera E-mail: _____

Deseo recibir información de productos de inversión E-mail: _____

¿Es alguno de los firmantes de la cuenta, una Figura Política del Gobierno Panameño o de un Gobierno Extranjero (Persona Políticamente Expuesta o Pep's)?

No _____ Sí _____ En caso afirmativo, completar la siguiente información

1. Qué Categoría de PEP es:
 "A" _____ Figura Política
 "B" _____ Familiar Allegado
 "C" _____ Estrecho Colaborador

2. De Marcar la casilla "A" detallar la relación específica

 (Cargo en el Gobierno, partido político, empresa del Estado)

3. De Marcar la casilla "B" y /o "C", nombrar a la persona con la que esta relacionada y su parentesco

Este perfil refleja correctamente mis / nuestras políticas de inversión.

Firma del Cliente Entrevistado _____ Fecha: _____

Luego de completarlo, este formulario debe ser firmado por el cliente para que sea considerado como válido.

Para uso de la oficina solamente – Aprobado por GLOBAL VALORES

Gerente:	_____	_____	_____
	Nombre	Firma	Fecha
Cumplimiento:	_____	_____	_____
	Nombre	Firma	Fecha
Vice-Presidente:	_____	_____	_____
	Nombre	Firma	Fecha

**CONTRATO DE INVERSIÓN
(PERSONA NATURAL)**

CONTRATO DE INVERSIÓN

Entre los suscritos, MONICA DE CHAPMAN, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad personal número OCHO - DOSCIENTOS SESENTA Y DOS - DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (8-262-262), actuando en nombre y representación de GLOBAL VALORES, S.A., sociedad anónima panameña que está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 422729, Documento 389025, en su condición de APODERADO GENERAL debidamente facultado para este acto según consta en el Documento QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (511383), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, en adelante denominado GLOBAL VALORES, por una parte, y por la otra parte; NOMBRE: _____ cuyas generales de identificación están incluidas en el formulario de apertura que se adjunta a este instrumento y que forma parte integral del mismo, quien en adelante se denominará EL CLIENTE; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Custodia, sujeto a las cláusulas, términos y condiciones siguientes:

I.- DECLARACIONES DE GLOBAL VALORES

1. GLOBAL VALORES declara que es una sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, que cuenta con licencia No. CNV-2203 expedida por la Comisión Nacional de Valores de Panamá el día 29 de enero de 2003 para dedicarse a las actividades reguladas de CASA DE VALORES Y CUSTODIO DE VALORES, en los términos previstos en las leyes y reglamentaciones de la República de Panamá.
2. GLOBAL VALORES declara que cuenta con el personal, los conocimientos, la capacidad y la experiencia para brindarles a EL CLIENTE los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones aquí pactados.
3. GLOBAL VALORES declara que quien suscribe este contrato cuenta con el poder y las facultades legales necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad, así como para asumir en su nombre y representación los derechos y obligaciones contenidos en este contrato, en los términos y condiciones aquí pactados.
4. GLOBAL VALORES declara que el poder y las facultades legales a que hace referencia la declaración anterior, a la fecha de suscribir este instrumento, no han sido revocadas o modificadas en tal sentido que le impidan a quien suscribe asumir en nombre y representación de la sociedad los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento.

II.- DECLARACIONES DE EL CLIENTE.

1. EL CLIENTE declara que dispone de cierta cantidad de recursos para ser invertidos en distintos tipos de valores, dentro y fuera de la República de Panamá.
2. EL CLIENTE declara que es su interés entregarle una cantidad de recursos a GLOBAL VALORES para que esta los custodie y los invierta en nombre y representación de EL CLIENTE conforme a lo convenido en este contrato.
3. EL CLIENTE declara que tiene conocimiento que las operaciones en el mercado de valores involucran cierto grado de riesgo, incluida la posibilidad de la pérdida del capital de inversión, el ingreso anual o los beneficios tributarios esperados.
4. EL CLIENTE declara que cuenta con el poder y las facultades legales necesarias para actuar en su propio nombre y representación, para asumir en su nombre y representación los derechos y obligaciones contenidos en este contrato, en los términos y condiciones aquí pactados, así como para disponer de los ACTIVOS BAJO ADMINISTRACIÓN y otorgarle los poderes y facultades necesarios a GLOBAL VALORES para que realice las acciones objeto de este contrato.
5. EL CLIENTE declara que el poder y las facultades legales a que hace referencia la declaración anterior, a la fecha de suscribir este instrumento, no han sido suspendidas o modificadas en tal sentido que le impidan asumir en su nombre y representación los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento.
6. EL CLIENTE declara los recursos y valores que le entrega a GLOBAL VALORES de conformidad con este contrato son lícitos, que provienen de actividades lícitas y que específicamente no provienen de, ni están relacionados con actividades como el narcotráfico, lavado de dinero, trata de blanca o terrorismo, ni ninguna otra actividad ilícita.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen y acuerdan las siguientes

PRIMERA PARTE
Contrato de Custodia, Administración e Inversión

PRIMERA: (CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y NUMERACIÓN). EL CLIENTE, por este medio, contrata los servicios de GLOBAL VALORES para constituir una cuenta de Custodia Administración e Inversiones en GLOBAL VALORES (en lo sucesivo la "cuenta"), para los fines y de conformidad con los Términos y condiciones que más adelante se expresa. La Cuenta se utilizará principalmente para custodiar los instrumentos financieros de EL CLIENTE de conformidad con lo que establece en este contrato, los mismos constituirán los "activos de la Cuenta de Custodia"

SEGUNDA: (SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE INVERSIÓN). Las partes declaran que el documento denominado "Solicitud de Apertura de Cuenta de Inversión" contiene toda la información relacionada con la identificación y existencia de EL CLIENTE, sus facultades y poderes para actuar, el origen y procedencia de sus recursos, conforme a los requisitos legales de la República de Panamá. Toda vez que GLOBAL VALORES debe verificar la veracidad de la información suministrada por EL CLIENTE en la Solicitud de Apertura de Cuenta de Inversión, EL CLIENTE autoriza a GLOBAL VALORES para que realice todas las investigaciones que considere necesarias para verificar la veracidad de la información suministrada en la Solicitud de Apertura de Cuenta de Inversión.

TERCERA: (PERFIL DE INVERSIÓN DEL CLIENTE). GLOBAL VALORES se obliga a elaborar un Perfil de Inversión del Cliente con la información suministrada por EL CLIENTE sobre su situación financiera actual y los objetivos de las inversiones de EL CLIENTE.

CUARTA: (OBJETO DE LA CUENTA) La cuenta tiene como objetivo establecer un mecanismo que, entre otras cosas le facilite a EL CLIENTE:

- (a) Obtener servicio de custodia de instrumentos financieros
- (b) Realizar inversiones en depósitos bancarios, títulos valores y otros instrumentos financieros ;
- (c) Liquidar dichas inversiones
- (d) Obtener un servicio de cobro de los réditos que generan sus inversiones y
- (e) Cualquier otra cosa que las partes convengan

QUINTA: (LOS ACTIVOS DE LA CUENTA)

- (a) Instrumentos Financieros: **EL CLIENTE** ha entregado a **GLOBAL VALORES**, quien declara haber recibido los instrumentos financieros que se detallan en el Formulario de Apertura de Cuenta de Custodia, Administración e Inversión.
- (b) Dinero: **EL CLIENTE** ha entregado a **GLOBAL VALORES**, quien declara haber recibido, la cantidad detallada en el Formulario de Apertura de Cuenta de Custodia, Administración e Inversión

Dicho(s) aporte(s), los bienes que se adquieran con el mismo, los réditos que generen tales dineros y bienes, y todos aquellos otros bienes que de tiempo en tiempo sean aportados o resulten incorporados a la Cuenta, quedarán sujetos a los términos y condiciones del presente contrato y constituirán los activos de la Cuenta (en lo sucesivos "Activos de la Cuenta").

SEXTA: (PATRIMONIO SEPARADO). Para todos los efectos legales, los Activos de la cuenta constituirán un patrimonio separado de la **GLOBAL VALORES**

SÉPTIMA: (AUMENTOS DE LOS ACTIVOS DE LA CUENTA) **EL CLIENTE** podrá aumentar una o varias veces los Activos de la Cuenta mediante nuevos aportes de dineros, títulos valores (acciones, bonos, letras, pagarés, etc.) y/u otros instrumentos financieros, siempre que cuenta con el consentimiento de **GLOBAL VALORES**, estos aumentos deberán efectuarse en la forma que **GLOBAL VALORES** determine de tiempo en tiempo. En el caso de que **GLOBAL VALORES** permita aumentos mediante la entrega de cheques, giros u otros efectos negociables, **EL CLIENTE** garantiza desde ahora la legitimidad de la firma del girador y de los endosantes y convienen en que tales documentos son recibidos por **GLOBAL VALORES** salvo buen cobro.

OCTAVA: (DISMINUCIONES DE LOS ACTIVOS DE LA CUENTA)

EL CLIENTE podrá, en la forma en que de tiempo en tiempo establezca **GLOBAL VALORES**, disminuir una o varias veces los Activos de la Cuenta mediante retiros de dineros y/u otros bienes que lo componen. No obstante, las partes convienen en que **EL CLIENTE** solo podrá disminuir los Activos de la Cuenta en la medida en que los mismos no estén sujetos a prenda u otro gravamen.

NOVENA: (RETIROS DE DINEROS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES Y/O MEDIANTE USO DE TARJETAS DE DÉBITO). Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, queda entendido y convenido que **EL CLIENTE** podrá disponer o realizar retiros de los dineros en efectivo que formen parte de los Activos de la Cuenta, mediante la expedición de cheque y/o mediante el uso de una tarjeta de débito. Tales disposiciones o retiros se realizarán de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el "REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE".

DÉCIMA: (EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y ESTADOS DE CUENTA). Queda convenido que mensualmente **GLOBAL VALORES** evaluará y le informará a **EL CLIENTE** los resultados de las inversiones realizadas de acuerdo con sus instrucciones y podrá, si lo considera necesario, recomendarle a **EL CLIENTE** los cambios que considere convenientes. Este informe se realizará a través de los respectivos estados de cuenta, los cuales contendrán la información requerida por las leyes y reglamentos que rigen la materia. **GLOBAL VALORES** no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravío de los estados de cuenta y documentos anexos al mismo enviado por correo.

DÉCIMO PRIMERA: (RETENCIÓN DE ESTADOS DE CUENTA) A solicitud de **EL CLIENTE**, **GLOBAL VALORES** podrá retener los estados de cuenta hasta que **EL CLIENTE** los retire personalmente. En tales casos y a todos los efectos legales, los estados de cuentas se tendrán como recibidos por **EL CLIENTE** desde la fecha de expedición. **GLOBAL VALORES** se reserva el derecho a cobrar a **EL CLIENTE** por la prestación de dicho servicio.

DÉCIMO SEGUNDA: (CAMBIO EN LA INFORMACIÓN). En caso de que **GLOBAL VALORES** tenga conocimiento de que la información que se utilizó para la elaboración del Perfil de Inversión del Cliente ha variado significativamente, **GLOBAL VALORES** se lo informará a **EL CLIENTE**, para que este adopte las medidas que considere convenientes. Básicamente, **GLOBAL VALORES** tendrá conocimiento de que la información a que se refiere esta cláusula ha variado significativamente porque **EL CLIENTE** se lo informa por escrito o porque en la evaluación mensual de los resultados así lo constata.

DÉCIMO TERCERA: (OBLIGACIÓN DE INFORMAR LOS CAMBIOS). **EL CLIENTE** se obliga a informar por escrito a **GLOBAL VALORES** cualquier cambio que ocurra en la información suministrada por **EL CLIENTE** en la Solicitud de Apertura de Cuenta de Inversión o el Perfil de Inversión del Cliente. **EL CLIENTE** debe cumplir con esta obligación tan pronto ocurra el cambio a que se refiere esta cláusula. **GLOBAL VALORES** queda facultada para verificar en cualquier momento, cuando lo estime conveniente, que cualquier información suministrada por **EL CLIENTE** ha cambiado y en caso de constatar que ha ocurrido cualquier cambio en la misma, registrar los mismos en sus archivos y documentos correspondientes, informándole a **EL CLIENTE** de esta situación. Queda convenido que **GLOBAL VALORES** realizará una actualización de la información relativa a **EL CLIENTE** por lo menos una vez al año.

DÉCIMO CUARTA: (OBLIGACIONES DE EL CLIENTE). **EL CLIENTE** se obliga a:

1. Suministrar toda la información que **GLOBAL VALORES** le requiera conforme a lo pactado en este contrato o por mandato legal.
2. Completar y firmar todos los formularios que le presente **GLOBAL VALORES** en relación con este contrato.
3. Entregarle a **GLOBAL VALORES** todos los documentos, certificaciones y pruebas que sean necesarias para sustentar la información requerida conforme a este contrato y la ley.
4. Otorgar y firmar debidamente todas las "Autorizaciones" y "Poderes" que sean necesarios para la ejecución de las obligaciones de **GLOBAL VALORES**
5. Instruir y autorizar por escrito a **GLOBAL VALORES** cada vez que **EL CLIENTE** desee que **GLOBAL VALORES** revele a terceros, distintos a las autoridades competentes, información confidencial de **EL CLIENTE**.
6. Mantener por lo menos el saldo mínimo de **ABA** estipulado por **GLOBAL VALORES**.
7. Ejecutar las acciones que son responsabilidad de **EL CLIENTE**.
8. Informar por escrito y tan pronto ocurra, cualquier cambio en su situación financiera, personal o en la información suministrada a **GLOBAL VALORES** conforme a este contrato o por mandato legal.
9. Participar en las sesiones de revisión de los resultados, sesiones que se celebrarán por lo menos trimestralmente o antes de dicho plazo, siempre y cuando las partes así lo convengan.

DÉCIMO QUINTA: (FUNCIONES DE GLOBAL VALORES). Las funciones de **GLOBAL VALORES** son, entre otras establecidas en este contrato las siguientes:

- (a) Custodia los instrumentos financieros y demás bienes que conforman los Activos de la cuenta. Queda entendido y convenido que esta custodia podrá llevarse a cabo en forma física y/o mediante sistemas de anotaciones de cuenta y/o mediante régimen de tenencia indirectas de valores y/o mediante cualquier otra forma usual en la práctica bursátil o en la ley.
- (b) Conforme las instrucciones de tiempo en tiempo le de **EL CLIENTE** a **GLOBAL VALORES**, este último realizará entre otras, las siguientes transacciones:
 - i. Establecer, con cargos a los Activos de la cuenta, depósitos bancarios de todo tipo y naturaleza
 - ii. Adquirir también con cargo a los Activos de la cuenta, títulos valores (acciones, bonos, letras, pagarés, cédulas hipotecarias, etc.) y otros instrumentos financieros (opciones, certificados de inversión, certificados de participación etc.) y

- iii. Vender, ceder, permutar o en cualquier otra forma enajenar o disponer de los títulos valores u otros instrumentos financieros que formen parte de los Activos de la cuenta. A efectos de que la GLOBAL VALORES pueda prestarle al cliente los servicios de que trata esta cláusula de manera fluida y eficiente.

EL CLIENTE por este medio otorga un poder amplio y suficiente a favor de la GLOBAL VALORES para que este, cuando EL CLIENTE así lo instruya, realice en nombre y representación de EL CLIENTE los actos y/o disposiciones de que se trata ésta cláusula. Queda entendido y convenido que GLOBAL VALORES podrá realizar dichas transacciones a través de corredores o agentes de bolsa, los cuales serán contratados por GLOBAL VALORES y que GLOBAL VALORES sólo será responsable por la prudencia razonable en la selección de dichos corredores o agentes. EL CLIENTE conviene, además en que tales corredores o agentes estén autorizados y facultados a seguir las instrucciones de GLOBAL VALORES en todas las transacciones que realicen en virtud de este contrato, y concuerda pérdida, responsabilidad o daño incurrido por motivo de cumplir con las instrucciones giradas por GLOBAL VALORES o EL CLIENTE si fuera el caso.

- (c) Invertir los saldos de efectivos que forman parte de los Activos de la cuenta en depósitos bancarios o instrumentos del mercado de dinero. Queda entendido y convenido que GLOBAL VALORES hará estas inversiones a su libre arbitrio y que los réditos que de las mismas generen le corresponderán a la Cuenta.
- (d) Cobrar los réditos que produzcan los Activos de la cuenta para lo cual GLOBAL VALORES queda igualmente apoderado.

DÉCIMA SEXTA: (PODERES LIMITADOS O AUTORIZACIONES COMERCIALES). Toda vez que parte de la ejecución de este contrato implica que GLOBAL VALORES administre cuentas de custodia de EL CLIENTE o que mantenga cuentas denominadas "ÓMNIBUS ACCOUNT", también conocidas como "SISTEMA DE SUBCUENTAS", todas ellas con terceros, EL CLIENTE se obliga a otorgar y firmar los "Poderes Limitados" o las "Autorizaciones Comerciales" necesarias según sean requeridas por los custodios de EL CLIENTE, para que GLOBAL VALORES pueda cumplir con sus obligaciones contractuales y legales en relación a este contrato. EL CLIENTE declara conocer las consecuencias y riesgos específicos, legales y operacionales que conlleva la adquisición o enajenación de valores o instrumentos a través de cuentas globales mantenidas por la Casa local con el intermediario extranjero.

Queda entendido y convenido que GLOBAL VALORES a su absoluta discreción, podrá:

- (a) Aceptar y ejecutar instrucciones u órdenes verbales de EL CLIENTE, dadas personalmente o cursadas por teléfono, así como órdenes transmitidas electrónicamente o por telex, telégrafo, facsímile, correo electrónico u otro medio afín GLOBAL VALORES se reserva el derecho de pedir al cliente una confirmación escrita de la orden, ya sea previa o posteriormente a la ejecución de dicha instrucción u orden EL CLIENTE por este medio presta su consentimiento para que GLOBAL VALORES para que GLOBAL VALORES, a su discreción, grabe y divulgue las conversaciones que tenga EL CLIENTE y/o las órdenes verbales que le imparta EL CLIENTE.
- (b) Hacer caso omiso de cualquier instrucción que considere ambigua, conflictiva o insuficiente.
- (c) Dejar de cumplir cualquier instrucción que, en su opinión, conlleve a un acto ilegal.

DÉCIMA SÉPTIMA: (TERCEROS - CONSEJEROS DE INVERSIONES) EL CLIENTE declara que tiene conocimiento y acepta que GLOBAL VALORES tiene relaciones con terceros, que pueden ser entre otros Casas de Valores, Corredores de Valores, o Asesores de Inversión, que compran y venden valores para los clientes de GLOBAL VALORES, por tanto EL CLIENTE autoriza a GLOBAL VALORES para que esta permita que dichos terceros compren y vendan valores con los recursos de EL CLIENTE.

DÉCIMA OCTAVA: (LÍMITE DE TRANSACCIONES). Las partes declaran que la presente cláusula ofrece dos opciones para la administración de la cuenta, una en forma discrecional y la otra en forma no discrecional, EL CLIENTE al inicializar una de ellas, está indicando la forma en que GLOBAL VALORES administrará la cuenta.

_____ (ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL) GLOBAL VALORES se obliga a limitar las transacciones con los ABA de EL CLIENTE a aquellas que hayan sido aprobadas para la ejecución de este contrato. EL CLIENTE por su parte autoriza a GLOBAL VALORES para realizar discrecionalmente aquellas transacciones propias a la ejecución de este contrato. Queda entendido que GLOBAL VALORES está expresamente autorizada a manejar los ABA en forma discrecional, razón por la cual, no se requiere la aprobación de EL CLIENTE, para realizar cualquier transacción ya que dicha autorización por este medio es otorgada en forma general, amplia y con poder suficiente como en derecho se requiera, para todas y cada una de las transacciones que GLOBAL VALORES realice con los ABA de EL CLIENTE.

_____ (ADMINISTRACIÓN NO DISCRECIONAL) GLOBAL VALORES se obliga a limitar las transacciones con los ABA de EL CLIENTE a aquellas que hayan sido aprobadas para la ejecución de este contrato. EL CLIENTE por su parte autoriza a GLOBAL VALORES para realizar aquellas transacciones aprobadas para la ejecución de este contrato. Queda entendido que GLOBAL VALORES no está autorizada a manejar los ABA en forma discrecional, razón por la cual, para toda transacción se requiere la aprobación de EL CLIENTE, ya sea que esta haya sido otorgada en forma general para toda transacción o de manera incidental para una transacción específica.

DÉCIMA NOVENA: (HONORARIOS DE GLOBAL VALORES). GLOBAL VALORES declara que puede cobrar sus honorarios en base a una tabla de honorarios, la cual es actualizada periódicamente. EL CLIENTE se obliga a pagarle a GLOBAL VALORES en concepto de honorarios las sumas que resulte de aplicar las tarifas que GLOBAL VALORES tiene aprobadas para la realización de las actividades pactadas con EL CLIENTE. Se adjunta a este instrumento una copia de la tarifa vigente al momento de la firma del mismo, documento en el cual se indicará la forma para pagar los honorarios. Queda convenido que GLOBAL VALORES podrá variar unilateralmente, cuando lo estime conveniente, sus tarifas, en cuyo caso notificará a EL CLIENTE por escrito del cambio de las mismas y le indicará la fecha a partir de la cual las nuevas tarifas entran en vigencia. En caso de cambio en las tarifas, GLOBAL VALORES le comunicará a EL CLIENTE dichos cambios y EL CLIENTE dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, si no acepta el cambio de tarifas para dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial. En tal sentido bastará con que EL CLIENTE le notifique por escrito dentro del plazo antes señalado a GLOBAL VALORES su decisión de dar por terminado el presente contrato por razón del cambio de las tarifas. Si vencido el plazo estipulado en esta cláusula, EL CLIENTE no ha notificado por escrito a GLOBAL VALORES su decisión de dar por terminado el contrato, se entenderá que EL CLIENTE ha aceptado los cambios en las tarifas y queda obligado a pagarlas conforme a la notificación dada por GLOBAL VALORES. Queda convenido entre las partes que los ABA (incluyendo el efectivo en la cuenta de Inversión) garantizan el pago de los honorarios de GLOBAL VALORES, razón por la cual GLOBAL VALORES podrá cobrarse de estos, mediante la venta de la porción que sea necesaria de los ABA, para cubrir con el producto de su venta al precio del mercado en el día de la venta, los honorarios adeudados por EL CLIENTE. Así mismo queda convenido que esta opción podrá ejercerla GLOBAL VALORES a los dos (2) días hábiles siguientes a haber requerido a EL CLIENTE el pago de sus honorarios o cobrarse de intereses, dividendos, redenciones anticipadas, vencimientos u otros derechos patrimoniales que GLOBAL VALORES cobrara por cuenta del cliente.

VIGÉSIMA: (REEMBOLSO DE GASTOS). EL CLIENTE se obliga a rembolsar a GLOBAL VALORES a su requerimiento, todo y cualquier gasto en que esta incurra bajo cualquier concepto por cuenta de EL CLIENTE por razón de este contrato. Queda convenido que todo gasto será debidamente sustentado. Así mismo EL CLIENTE se obliga a indemnizar a GLOBAL VALORES por cualquier daño o perjuicio que sufra o pueda sufrir por la celebración, cumplimiento o ejecución del presente contrato o por cualquiera de los actos, negocios o transacciones objeto del mismo, incluyendo aquellos daños o perjuicios que sufra o pueda sufrir por razón de las instrucciones de EL CLIENTE. Entre los gastos, costos, daños y perjuicios que EL CLIENTE se obliga a rembolsar o indemnizar están, sin ser limitativos, los de abogados, peritos, árbitros, arbitrajes, fianzas y otros similares.

Queda convenido entre las partes que los ABA garantizan el pago de los gastos de **GLOBAL VALORES** a que se refiere esta cláusula, razón por la cual **GLOBAL VALORES** podrá cobrarse de estos, mediante la venta de la porción que sea necesaria de los ABA, para cubrir con el producto de su venta al precio del mercado en el día de la venta, los gastos adeudados por **EL CLIENTE**. Así mismo queda convenido que esta opción podrá ejercerla **GLOBAL VALORES** a los dos (2) días hábiles siguientes a haber requerido a **EL CLIENTE** el pago de dichos gastos.

VIGÉSIMO PRIMERA: (CUSTODIOS) **EL CLIENTE** se obliga a seleccionar y designar legalmente al o los custodios a los que se les entregarán los ABA. Queda convenido que **EL CLIENTE** le otorgará a **GLOBAL VALORES** al momento de la designación del o los custodios, los poderes o autorizaciones que el o los custodios requieran para que **GLOBAL VALORES** pueda administrar y disponer conforme las disposiciones de este contrato de los ABA. En caso que **EL CLIENTE** seleccione a **GLOBAL VALORES** como **CUSTODIO** de los valores objeto de este contrato, entonces dicha relación se regirá por las disposiciones contenidas al final de este instrumento estipuladas en la sección denominada "Reglamento de la Cuenta de Custodia".

VIGÉSIMO SEGUNDA: (EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO), **GLOBAL VALORES** le cederá a **EL CLIENTE** el derecho a votar en reuniones, juntas o asambleas de las entidades emisoras de instrumentos financieros que formen parte de los Activos de la Cuenta. No obstante, y sin estar obligado a ellos, **GLOBAL VALORES** podrá ejercer tal derecho de voto de acuerdo con las instrucciones que reciba de **EL CLIENTE** entendiéndose en estos casos, que **GLOBAL VALORES** ha cumplido con su obligación si actuare en la forma acordada con **EL CLIENTE** o que, en ausencia de acuerdo, hubiese hecho lo necesario para que **EL CLIENTE** ejerza tal derecho o hubiese actuado con diligencia de acuerdo con los usos del comercio observados en la plaza.

VIGÉSIMO TERCERA (FACULTAD DE GLOBAL VALORES PARA DELEGAR). Queda entendido y convenido que **GLOBAL VALORES** podrá delegar en terceros (incluyendo compañías subsidiarias y/o afiliadas de **CASA DE VALORE S**) todas o algunas de las funciones que debe desempeñar según lo pactado en la presente cláusula. Queda igualmente convenido que **GLOBAL VALORES** podrá contratar los servicios de terceras personas (incluyendo compañías afiliadas y/o subsidiarias de **GLOBAL VALORES**) para prestar servicios accesorios o complementarios a los contemplados en la presente cláusula.

VIGÉSIMO CUARTA: (ESTADOS DE CUENTA Y ENVÍO): **GLOBAL VALORES** remitirá mensualmente un estado de cuenta referente a la Cuenta. La presentación o envío del estado de cuenta constituye un requerimiento de **GLOBAL VALORES** para que **EL CLIENTE** de su consentimiento al mismo. **EL CLIENTE** podrá dentro del término de diez (10) días contados a partir de la entrega personal o envío por correo del estado de cuenta presentar a **GLOBAL VALORES** cualquier reclamo que tenga al respecto. De no objetar **EL CLIENTE** dicho estado de cuenta dentro del término de diez (10) días antes previsto, se entenderá que lo ha aceptado y que está conforme con el mismo. **GLOBAL VALORES** no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravío de los estados de cuenta y documentos anexos al mismo.

VIGÉSIMO QUINTA: (TÉRMINO). El presente contrato es por tiempo indefinido. En consecuencia, cualesquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, con solo dar aviso previo y por escrito a la parte con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de la terminación sin perjuicio de lo pactado en el párrafo anterior, queda convenido que **GLOBAL VALORES** podrá dar por terminado este contrato de inmediato, sin necesidad de dar aviso alguno a **EL CLIENTE** y sin responsabilidad alguna, de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

- (a) Si se inician uno a varios juicios en contra de **EL CLIENTE** o secuestros o embargos en contra de sus bienes
- (b) Si **EL CLIENTE** incumpliere cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato
- (c) Si se decreta intervención, reorganización, quiebra o concurso de **EL CLIENTE** o que este haga cesión de bienes a favor de sus acreedores o que se le designe un interventor o administrador judicial o extrajudicial
- (d) Si **EL CLIENTE** le da a **GLOBAL VALORES** información falsa o inexacta
- (e) Si **EL CLIENTE** es objeto en cualquier país del mundo, de investigación por actividades ilícitas del género que fuere

En la fecha en que se haga efectiva la terminación de este contrato, **EL CLIENTE** deberá pagarle a **GLOBAL VALORES** todas las sumas que por cualquier concepto le adeude de conformidad con este contrato o cualquier otro contrato, convenio, acuerdo o acto y **GLOBAL VALORES** le hará entrega de los Activos de la cuenta a **EL CLIENTE**, a menos que a favor de **GLOBAL VALORES** exista algún saldo no pagado en contra o a cargo de **EL CLIENTE** o que todo o parte de los Activos de la Cuenta esté sujeto a prenda, gravámenes o restricciones.

VIGÉSIMO SEXTA: (GLOBAL VALORES NO ESTÁ OBLIGADO A DAR CAUCIÓN) Las partes convienen en que **GLOBAL VALORES** no estará obligada a dar caución ni fianza especial alguna de buen manejo a favor de **EL CLIENTE**.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: (GLOBAL VALORES NO GARANTIZA RESULTADOS FINANCIEROS SATISFATORIOS). Queda entendido y convenido que **GLOBAL VALORES** no garantiza o asegura a **EL CLIENTE** resultados financieros y satisfactorios en cuanto a los Activos de la Cuenta, y que, en consecuencia, todas las intervenciones que se realicen por medio de la cuenta son por cuenta y riesgo de **EL CLIENTE**. De igual forma queda entendido y convenido que cualquier información, comentario o recomendación con respecto a posibles inversiones que le brinde **GLOBAL VALORES** o cualquiera de sus directores, dignatarios, ejecutivos, agentes o empleados a **EL CLIENTE**, se entenderá brindada de la mejor buena fé, quedando en todo caso la decisión de invertir o no al libre arbitrio de **EL CLIENTE**, sobre quien, en consecuencia, repercutirán los efectos positivos o negativos derivados de haber precedido con la inversión en cuestión o de haberse abstenido de realizar. En adición a lo anterior **GLOBAL VALORES** no será responsable en ninguna forma por pérdidas derivadas de eventos tales como disminuciones en el valor de las inversiones, aumentos en los precios de los valores, fluctuaciones en los mercados mantenimientos de inversiones, nacionalizaciones, expropiaciones, restricciones monetarias o cambiarias, terrorismo, casos fortuitos eventos de fuerza mayor, mora o incumplimiento de deudores, demoras en la recepción de los pagos, amortizaciones o notificaciones o actos, omisiones o insolvencia de delegados, corredores o agentes seleccionados por **GLOBAL VALORES** para efectuar transacciones con fundamento en el presente contrato.

VIGÉSIMO OCTAVA: (CONFLICTO DE INTERESES). **EL CLIENTE** declara que tiene conocimiento que **GLOBAL VALORES** en el giro normal de su negocio realiza para terceros, incluidos entre ellos sin ser limitativos, accionistas, directores de **GLOBAL VALORES** y parientes de estos, transacciones del mismo tipo que en virtud de este instrumento realizará por cuenta de **EL CLIENTE**. **GLOBAL VALORES** por su parte, se obliga a dar información a **EL CLIENTE** de todos aquellos actos o transacciones que de conformidad con las normas que rigen la materia se consideran que causan conflictos de interés.

VIGÉSIMO NOVENA: (DEBER DE CONFIDENCIALIDAD). Toda información que **GLOBAL VALORES** reciba de **EL CLIENTE** por razón de la celebración, cumplimiento o ejecución de este contrato será considerada como información confidencial, en consecuencia **GLOBAL VALORES** se obliga a mantener dicha información confidencial y a no revelar la misma a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de **EL CLIENTE**. **GLOBAL VALORES** se obliga a hacer del conocimiento de sus ejecutivos, personal y terceros que presten servicios a **GLOBAL VALORES** y que por razón de estos tengan acceso a la información de **EL CLIENTE**, esta obligación y a hacer que ellos también se obliguen a mantener confidencial la información de **EL CLIENTE**. En el caso de terceros que presten servicios a **GLOBAL VALORES** y que por razón de los mismos tengan acceso a la información de **EL CLIENTE**, **GLOBAL VALORES** los hará firmar un convenio de confidencialidad en los mismos términos aquí pactados. Se exceptúa del deber de mantener en confidencialidad la información de **EL CLIENTE** que por razones legales **GLOBAL VALORES** deba entregar o revelar a las autoridades competentes. No se considerará como un incumplimiento a esta cláusula y al deber de confidencialidad, la información y comunicaciones que **GLOBAL VALORES** está obligada a suministrar y hacer a las autoridades competentes por razón de las disposiciones referentes a la

prevención del delito de blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo. Queda excluida del deber de confidencialidad toda información que aún habiendo sido recibida bajo tal carácter, por razones no imputables a GLOBAL VALORES se convierte en información pública o llegue a estar disponible al público por cualquier otro medio.

En caso tal que cualquier autoridad judicial o administrativa, distinta a aquellas competentes para recibir información para la prevención de los delitos de blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, solicite a GLOBAL VALORES revelar información confidencial de EL CLIENTE, GLOBAL VALORES se lo comunicará a EL CLIENTE antes de revelar la información para que EL CLIENTE realice las acciones que estime convenientes para oponerse a la revelación de la información o autorice a GLOBAL VALORES a revelar la información. Queda convenido que GLOBAL VALORES mientras no reciba la autorización de EL CLIENTE para revelar la información utilizará todas las acciones legales que tenga a disposición para oponerse a la solicitud de la autoridad. EL CLIENTE se obliga a reembolsar e indemnizar a GLOBAL VALORES por cualquier costo, gasto, multa o sanción que sufra por razón de estas acciones, incluidos los gastos de abogados y tramitaciones. En caso de que a pesar de la oposición de GLOBAL VALORES la orden de revelar la información se mantiene, GLOBAL VALORES queda liberada de toda responsabilidad por tal revelación.

El deber de confidencialidad pactado en esta cláusula deberá cumplirse durante todo el término de vigencia de este contrato y por un período de tres (3) años más contados a partir de la terminación del presente contrato.

TRIGÉSIMA: (ACEPTACIÓN DEL RIESGO). EL CLIENTE declara y acepta que las recomendaciones y transacciones de GLOBAL VALORES sobre los ABA por razón de este contrato involucran cierto grado de riesgo, que dicho riesgo incluye la posibilidad de pérdida del capital de inversión, de los ingresos, o de los beneficios tributarios o de cualquier tipo esperados. Así mismo, EL CLIENTE acepta que todas las transacciones que GLOBAL VALORES haga con los ABA de acuerdo con este contrato ya sea en forma discrecional o por órdenes de EL CLIENTE, serán bajo cuenta y riesgo de EL CLIENTE. Por tanto queda convenido que GLOBAL VALORES no reembolsará, compensará o indemnizará a EL CLIENTE por estas causas.

TRIGÉSIMA PRIMERA: (LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD) EL CLIENTE mantendrá a GLOBAL VALORES libre de toda responsabilidad, acción, reclamo o demanda o indemnización relacionada con cualquier acto u omisión de GLOBAL VALORES que guarde relación con sus gestiones bajo este contrato, pero excluyendo el caso en que GLOBAL VALORES actúe mediando dolo o culpa grave de su parte. En consecuencia, GLOBAL VALORES tendrá derecho a ser reembolsado de cualquier pérdida o daño que sufiere o tuviere que hacer, incluyendo aquellos gastos que guarden relación con su defensa, tales como gastos de abogados, constitución de fianzas o cualquier otro. GLOBAL VALORES no incurrirá en responsabilidad alguna por pérdidas que resulten de, por ejemplo, entre otros acto (i) actos u omisiones de EL CLIENTE, (ii) el incumplimiento de instrucciones de EL CLIENTE (iii) la negativa de GLOBAL VALORES a cumplir instrucciones que, a juicio de GLOBAL VALORES, sean ilegales, no éticas, inmorales o irracionales, (iv) eventos fuera de control de GLOBAL VALORES, tales como fallas en computadoras o en las comunicaciones; (v) acciones u omisiones de delegados, y (vi) otras situaciones similares a las antes expuestas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: (COMPENSACIÓN) EL CLIENTE declara que GLOBAL VALORES queda autorizado a su opción y en cualquier tiempo, con o sin aviso al CLIENTE, a deducir de los activos de la cuenta y a aplicar la cantidad deducida al pago reducción de las sumas que el CLIENTE adeuda o llegue a adeudar a GLOBAL VALORES por cualquier razón, ya sea como deudor principal o como fiador.

TRIGÉSIMA TERCERA: (CESIÓN DEL CONTRATO). EL CLIENTE no podrá ceder sus derechos contenidos en este contrato. GLOBAL VALORES podrá ceder sus derechos y obligaciones contenidas en este contrato dando aviso previo con treinta (30) días de anticipación a EL CLIENTE. En este caso, EL CLIENTE podrá optar entre continuar la relación con el cesionario o dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes. En caso de que EL CLIENTE no conteste al vencimiento del término antes señalado su decisión, se considerará que ha optado por continuar la relación con el cesionario del contrato y GLOBAL VALORES queda autorizada para entregarle a dicho cesionario toda la información y documentación relacionada con EL CLIENTE, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TRIGÉSIMA CUARTA: (ESTIPULACIONES ACCIDENTALES) Por razón de este contrato, EL CLIENTE sabe, reconoce y acepta los siguientes extremos:

- Que salvo declaración en contrario por parte de GLOBAL VALORES, los activos de la cuenta no están cubiertos por ningún tipo de seguro y tampoco gozan necesariamente, de los beneficios o protecciones que algunas legislaciones foráneas les ofrecen a sus inversionistas locales.
- Que los activos de la cuenta que hayan sido emitidos por entidades extranjeras, negociados o custodiados en el exterior pueden estar sujetos a requisitos, leyes o procedimientos de liquidación distintos a los aplicables en Panamá, así como sujetos a las prácticas y costumbres distintas.
- Que tratándose de compañías que vayan a ser adquiridas o estén en ese proceso, en ocasiones surge la obligación o necesidad de revelar información de sus accionistas.
- Que los precios de los diversos activos de la cuenta varían de conformidad con los montos de las transacciones o negociaciones que se hagan de ellos, por lo que GLOBAL VALORES, no da seguridades de que puede conseguir los mejores precios disponibles en el mercado.
- Que GLOBAL VALORES podrá combinar órdenes de compra o de venta de EL CLIENTE con las de otros Clientes de GLOBAL VALORES e incluso de esta misma o de personas relacionadas con esta, aún cuando ella no resulte, necesariamente, en precios más favorables, sino menos favorables, que los obtenidos si la orden de EL CLIENTE se hubiera realizado separadamente.

TRIGÉSIMA QUINTA: (MODIFICACIONES) GLOBAL VALORES podrá, a su sola discreción modificar el presente contrato, una o varias veces, siempre y cuando le dé aviso a EL CLIENTE por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que entrarán en vigor las modificaciones.

TRIGÉSIMA SEXTA: (EFECTOS DE ESTIPULACIÓN NULA). Queda convenido y entendido entre las partes contratantes que si alguna de las estipulaciones de los presentes contratos resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el o los contratos en su totalidad, sino que estos se interpretarán como si no incluyen la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: (AVISOS) Los avisos y notificaciones que deba o quiera hacer GLOBAL VALORES a EL CLIENTE se efectuarán mediante carta entregada personalmente o enviada por correo, fax o medios electrónicos a la última dirección registrada de EL CLIENTE en GLOBAL VALORES. Así mismo, los avisos y notificaciones que deba o quiera hacer EL CLIENTE a GLOBAL VALORES se efectuarán mediante carta entregada personalmente en las oficinas principales de GLOBAL VALORES

TRIGÉSIMA OCTAVA: (DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO). Este contrato es de término indefinido. Queda convenido que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de aducir causal alguna y sin necesidad de declaración judicial, dando previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte de su decisión de dar por terminado el presente contrato. En caso de terminación de este contrato de conformidad con esta cláusula EL CLIENTE deberá pagar a GLOBAL VALORES los honorarios pactados y devengados hasta el día de la terminación del contrato, además de cualquier costo, gasto, intereses, comisiones o indemnizaciones que de conformidad con este contrato deba pagar EL CLIENTE. Queda convenido que la fecha de terminación del contrato conforme a esta cláusula será al vencimiento del término de los treinta (30) días de preaviso. GLOBAL VALORES queda obligada a entregarle un informe escrito final a EL CLIENTE y a comunicarles a los custodios de los ABA de EL CLIENTE que dejará de representar a EL CLIENTE a partir de la fecha de terminación del contrato. Queda convenido que EL CLIENTE asume toda responsabilidad de los ABA a partir de la terminación del contrato, salvo que se convenga por escrito otra cosa.

TRIGÉSIMO NOVENA: (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). Queda expresamente convenido que **GLOBAL VALORES** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de dar el plazo señalado en la cláusula anterior, a su entera discreción, si por razones de cambios en la situación o en la conducta de **EL CLIENTE**, **GLOBAL VALORES** a su sola discreción las considera que son o pueden ser sospechosas de conformidad con las leyes que rigen la materia o las autoridades competentes. En este caso **GLOBAL VALORES** está facultada para dar por terminado este contrato inmediatamente, sin necesidad de previo aviso o declaración judicial, para cerrarle la cuenta de **EL CLIENTE**, para notificarte a los custodios de los **ABA** que ha dejado de representar a **EL CLIENTE**, y si lo considera necesario para dar notificación a las autoridades de su decisión. **GLOBAL VALORES** está liberada de toda responsabilidad si da por terminado el presente contrato por las razones pactadas en esta cláusula. En este caso, **GLOBAL VALORES** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** de la manera que considere apropiada los activos de **EL CLIENTE** que mantenga en su poder.

CUADRAGÉSIMA: (NO EXCLUSIVIDAD). **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **GLOBAL VALORES** por la naturaleza propia de su negocio, brinda los servicios de Casa de Valores a más de un cliente. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que es posible que en las transacciones sobre un valor específico no se obtenga el mismo precio o los mismos beneficios para todos los clientes o que no se puedan obtener los valores para todos los clientes al mismo tiempo o que en definitiva no se puedan obtener. Igualmente, dado el Perfil de Riesgo y el Plan de Inversión de cada cliente en particular, es posible que **GLOBAL VALORES** aconseje de manera distinta o realice acciones de inversión distintas para cada uno de sus clientes o en relación a las inversiones corporativas o individuales de los dueños, directores, afiliado o empleados de **GLOBAL VALORES**

GLOBAL VALORES

Planta Baja
Edificio Torre Global Bank
Calle 50
Apartado 0831-01843
Teléfono: (507) 206-2077; Fax: (507) 206-2075
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Atención: Kathia Chung

EL CLIENTE

Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Celular:
Correo Electrónico:
Atención:

Queda convenido que cualquier cambio en las direcciones o personas antes indicadas, para ser válido y aplicable a la otra parte deberá haber sido notificado por escrito previamente, conforme a los mecanismos de comunicación de las notificaciones establecidos en esta cláusula.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA: (ORDENES VERBALES). **GLOBAL VALORES** declara que no es su costumbre recibir órdenes verbales para las transacciones de valores, aún cuando esta es una práctica aceptada. **GLOBAL VALORES** declara que es una práctica normal en su negocio grabar las conversaciones con los clientes con la finalidad de comprobar en caso de dudas o negativa lo conversado. **GLOBAL VALORES** declara que excepcionalmente podrá recibir a su sola discreción órdenes verbales para transacciones en valores de **EL CLIENTE**, en cuyo caso, **GLOBAL VALORES** emitirá un documento electrónico confirmando la orden recibida de parte de **EL CLIENTE**, pero queda expresamente autorizada para ejecutar la orden verbal. Queda convenido que este documento solo será para confirmar que **GLOBAL VALORES** ha recibido una orden verbal de **EL CLIENTE**. En este caso **GLOBAL VALORES** procederá a ejecutar la orden verbal recibida y **EL CLIENTE** solo podrá variar dicha orden mediante comunicación escrita antes de que **GLOBAL VALORES** la ejecute. Si la comunicación escrita variando la orden llega a **GLOBAL VALORES** después que haya ejecutado la orden, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a reclamo alguno y se entenderá que la orden se ha ejecutado en su beneficio y de acuerdo con sus instrucciones y **GLOBAL VALORES** no tendrá responsabilidad alguna por haber ejecutado la orden verbal dada por **EL CLIENTE**.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: (IDIOMA) Las partes declaran que el idioma que utilizarán para sus relaciones, comunicaciones, notificaciones y el arbitraje si fuere el caso, por razón de este contrato será el español.

CUADRAGÉSIMO TERCERA: (TÍTULOS). Las partes declaran que los títulos que identifican cada cláusula son puestos con la intención de facilitar la lectura y localización de las cláusulas, que no tienen la intención de definir término alguno, ni el alcance y contenido de la cláusula en sí, ya que lo que las partes acuerdan, convienen y se obligan a, es lo que está escrito en la cláusula y no en el título.

CUADRAGÉSIMO CUARTA: (ACEPTACIÓN DEL CONTRATO). Las partes declaran que han leído el presente instrumento y los documentos a que se hacen referencia en él, que los entienden, que comprenden el alcance y contenido de este instrumento y dichos documentos, y de los derechos y obligaciones que surgen de este instrumento para cada una de ellas.

Para constancia se firma el presente instrumento, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los ____ días del mes de _____ del año _____.

GLOBAL VALORES

EL CLIENTE

**GLOBAL BANK CORPORATION
REGLAMENTO QUE RIGE LAS CUENTAS CORRIENTES**

Cuenta N° _____

1. DEFINICIONES

1.1. BANCO: Toda vez que en este reglamento de cuenta corriente se emplee la palabra "Banco", se refiere exclusivamente a Global Bank Corporation, en la Rep. de Panamá, como parte en este reglamento de Cuenta Corriente.

1.2. CLIENTE O DUEÑO: Es a persona o personas naturales o jurídicas, titular de la cuenta corriente que se especifica en la parte superior de este reglamento, incluyendo a todas las personas autorizadas para girar contra la misma, disponer de los fondos disponibles en ella y dar instrucciones al Banco según conste en los archivos de este. En todo caso, la condición de cliente está supeditada a que el Banco verifique la veracidad de de la información suministrada por aquí.

2. ACEPTACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

2.1. Con la entrega de la tarjeta de registro de firma del Banco y la firma de este Reglamento, el Cliente acepta todas y cada una de las estipulaciones previstas en este reglamento de cuenta corriente y sus reformas o modificaciones, según lo establecido en la cláusula 26.1 de este reglamento al tiempo que declara que son ciertas las informaciones suministradas al Banco.

3. PROVISIÓN DE FONDOS

3.1 El Cliente se obliga a mantener depositado en todo momento con el Banco dinero suficiente para atender el pago de los cheques girados por el cliente de acuerdo con las disposiciones legales, cheques que no presenten a juicio del banco apariencia de falsificación apreciable a simple vista. El Banco pagará tales cheques siempre que no hayan transcurrido tres (3) tres meses desde su fecha de expedición.

4. FIRMA DE LOS CHEQUES Y PAGO DE LOS MISMOS

4.1. El Cliente se obliga para con el Banco a firmar los cheques, órdenes e instrucciones de todo tipo relacionado con esta cuenta, con su firma autógrafa, idéntica a la registrada en los libros del Banco y a indicar con claridad el número de la cuenta. En caso de que el Cliente haya registrado algún sello (facsimil), este sustituirá la firma de El Cliente, en cuyo caso este releva de responsabilidad a El Banco en caso de que este haga efectivo o cambie algún cheque girado con el sello o facsimil robado, alterado o falsificado.

4.2. El Banco sólo pagará aquellos cheques girados por el Cliente conforme a la Ley y este reglamento, quedando autorizado para rechazar el pago de cualquier cheque o el cumplimiento de cualquier orden o instrucción que le de El Cliente, si a juicio de El Banco tales cheques, órdenes o instrucciones o la firma de El Cliente están incompletos, alterados, ya sea defectuosos o falsificados por lo que el Banco queda liberado de toda responsabilidad, en caso de que proceda según está previsto en esta cláusula.

4.3. Todo cheque u orden de pago girados por el Cliente contra la cuenta se entenderán pagaderos a la vista y, en consecuencia, el Banco podrá pagarlos aunque hayan sido postdatados por el Cliente.

4.4. El Cliente se obliga a mantener depositado en su cuenta corriente suficiente dinero para atender el pago de los cheques y órdenes de pago que libre con ésta.

5. CARGOS A LA CUENTA

Las cuenta corrientes están sujetas a determinados requisitos de apertura y manejo, para cuyos efectos El BANCO tendrá derecho a cobrar los cargos que este establezca al momento de su apertura. El Banco podrá, de tiempo en tiempo y según lo estime conveniente, modificar los montos de tales tarifas, las que deberá notificar por escrito a El CLIENTE mediante correo o cualquier otro medio de comunicación convenido con el CLIENTE a la dirección registrada en los archivos de el BANCO.

6. LIBRETAS DE CHEQUES

6.1. El BANCO le suministrará al CLIENTE las libretas de cheques que requiera el movimiento de la cuenta, debidamente identificadas y por las cuales se cargará a la cuenta el valor de los timbres adheridos que exige la Ley, así como el costo de confección de dichas libretas. Para estos efectos, el CLIENTE deberá hacer la correspondiente solicitud en los formularios especiales que el BANCO tiene para tal fin.

6.2. El BANCO podrá negarse a suministrar libretas de cheques cuando estas sean solicitadas por personas no autorizadas o cuando la solicitud sea hecha sin acompañar el formulario especial a que se refiere la cláusula anterior. El BANCO se reserva el derecho de cobrarle al CLIENTE el costo del material y la impresión de cheques. Si el CLIENTE desea confeccionar sus propios cheques, deberá obtener, previamente, la autorización por escrito del BANCO. En todo caso, las características (dimensiones, calidad del papel, tinta y otros) y redacción de los cheques deberán corresponder a las especificaciones que el BANCO determine, quedando este exento de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven o causen directa o indirectamente, del incumplimiento de los señalamientos del BANCO o en el caso de que el BANCO haga efectivo o cambie algunos de dichos cheques confeccionados por el CLIENTE y que resulte falsificado o alterado.

7. USO DE LOS CHEQUES Y CUIDADO DE LAS CHEQUERAS

7.1. El CLIENTE sólo podrá usar su libreta de cheques para girar contra su cuenta corriente y el BANCO podrá rehusar el pago de cheques extendidos en formularios universales o extraídos de libretas que pertenezcan a otro CLIENTE. Los cheques deben ser extendidos en forma clara y legible, tanto en cifras como en letras y de un modo que sea imposible efectuar alteraciones.

7.2. El CLIENTE debe cuidar los cheques con especial cuidado. Al producirse la pérdida o hurto de un formulario de cheques, o del recibo incluido en el talonario, el CLIENTE debe informar inmediatamente por escrito al BANCO. Mientras el BANCO no haya recibido y tomar nota de la notificación, el CLIENTE será responsable de los perjuicios que puedan resultar de ese hecho y el BANCO no será responsable, por el pago de cualquier cheque extraviado o hurtado. Han de ser destruidos por el CLIENTE los cheques que hayan quedado inservibles, a fin de evitar su uso indebido. A petición del BANCO, los cheques deben ser devueltos a éste y al cesar las relaciones comerciales deben ser entregados, inmediatamente, sin más requerimiento, personalmente o remitirlos por correo certificado.

7.3. Toda consecuencia o perjuicio resultante del extravío o hurto, utilización indebida, falsificación o alteración de cheques, así como la alteración o falsificación de la firma de el CLIENTE o del sello o Facsímil a que hace referencia la cláusula 4.1, formulario de cheques o del recibo inserto en el talonario, recaerá sobre el CLIENTE. El BANCO no será responsable más que en el caso que se le compruebe culpa grave y únicamente en la proporción en que haya incurrido al perjuicio. De producirse cualquier extravío, utilización indebida, falsificación o alteración que cause perjuicio a el CLIENTE o que motiva una reclamación de éste al BANCO entonces, el CLIENTE se obliga a presentar las denuncias penales que sean del caso, ante las autoridades de investigación o de instrucción que sean competentes y a entregar una copia de los mismos a el BANCO. El CLIENTE conviene en que el BANCO no está obligado a pagar un cheque que se presentara para su cobro después de tres (3) meses.

8. PLAZO DEL CONTRATO

8.1. La duración de este contrato de cuenta corriente bancaria es indefinida por lo que cualquiera de las partes, BANCO o CLIENTE, puede darlo por terminado en cualquier tiempo, con el correspondiente aviso escrito, entregado personalmente o enviado por correo recomendado. Después de que el BANCO dé el aviso de terminación del contrato de la cuenta corriente o apenas reciba la notificación en tal sentido por parte del CLIENTE, podrá negarse a aceptar nuevos depósitos, pagar cheques o atender órdenes o instrucciones dadas sobre, contra o en relación con la cuenta y devolverá al CLIENTE mediante cheque de gerencia los saldos que tuviere a su favor. En caso de que la cuenta muestre saldos a favor del BANCO, entonces el aviso de cierre equivaldrá al requerimiento inmediato del pago.

8.2. Por su parte, el CLIENTE deberá devolverlo al BANCO, apenas reciba el aviso o al momento de darlos, los cheques no utilizados, por lo que si no lo hiciera, responderá antes el BANCO por todos los daños y perjuicios que resulten de la utilización indebida de los cheques no devueltos.

8.3. En caso de que la cuenta sea cerrada por el BANCO o por el CLIENTE, cualquier cargo hecho a la misma por cheques girados o por cualquier otro concepto se tendrá como cargo correcto aunque fuere hecha en fecha posterior a la de cierre.

9. INSTRUCCIONES Y ORDENES DE SUSPENSIÓN DE PAGOS

9.1. Todas las órdenes e instrucciones que el CLIENTE le imparta al BANCO, deben constar por escrito y ser dadas con la debida anticipación de manera clara y precisa.

9.2. El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para atender las órdenes o instrucciones que le imparta con relación a la cuenta corriente, ya sea por escrito, por teléfono, telégrafo, cable, telex, fax, carta, terminales de computador, y teleproceso, facsímil o cualquier otro medio que el CLIENTE utilice y que sea aceptable al BANCO de acuerdo con sus prácticas normales de operación.

9.3. El CLIENTE conviene que si tales órdenes o instrucciones fuesen dadas de tal manera que induzcan al BANCO a creer razonablemente que fueron debidamente impartidas y no fuera evidente que dichas órdenes o instrucciones no provienen del CLIENTE o de una persona autorizada, se considerará que el BANCO ha actuado correctamente al atender las mismas, y no incurrirá en responsabilidad alguna, aún cuando tales órdenes o instrucciones resulten a la postre no ser genuinas. Si el BANCO tuviere motivo para sospechar que las órdenes o instrucciones no fueran impartidas por el CLIENTE, se abstendrá de cumplirlas y comunicará esta circunstancia al CLIENTE, de ser ello posible, sin que el BANCO resulte responsable por los daños o perjuicios que cause a el CLIENTE la no ejecución de dichas órdenes o instrucciones, aún cuando las mismas resulten haber sido impartidas por el CLIENTE.

9.4. El CLIENTE autoriza al BANCO a aceptar y a ejecutar instrucciones de personas específicas previamente autorizadas por el CLIENTE o bien para aceptar y ejecutar instrucciones dadas de una manera que el BANCO debería creer que fueron dadas por una persona autorizada por el CLIENTE. En cualquiera de estos casos, el CLIENTE releva de responsabilidad al BANCO por la ejecución de dichas instrucciones.

9.5. Cuando el BANCO reciba de el CLIENTE instrucciones telefónicas, verbales, telegráficas, por cable, fax, terminales de computador, teleproceso o impartidas por otro medio similar no acordado previamente, el CLIENTE deberá confirmarlas por escrito a la mayor brevedad posible, quedando a discreción del BANCO el cumplir o no las mismas, en cuyo caso, el CLIENTE releva de responsabilidad al BANCO por no ejecutar las órdenes así impartidas.

9.6. Para que el BANCO pueda rutinariamente atender instrucciones telefónicas, telegráficas, por cable, fax, terminales de computador, teleproceso o impartidas por otro medio similar del CLIENTE, o de una persona autorizada por éste, es indispensable que el CLIENTE firme previamente a favor del BANCO una carta de instrucciones que defina las obligaciones y deberes de CLIENTE y del BANCO y la exoneración de responsabilidad por la aceptación o no de tales instrucciones del CLIENTE o de la persona autorizada por este.

9.7. En todos aquellos casos en que el BANCO disponga de formularios para cursar órdenes o instrucciones, el CLIENTE deberá hacer uso de los mismos, por lo que el BANCO no responde si por descuido, error, omisión, inadvertencia o negligencia incumpliere una orden o instrucción dada por el CLIENTE sin usar los formularios. Sin embargo, el BANCO podrá, a su discreción atender tales órdenes o instrucciones, aún cuando no fueren dadas en los referidos formularios.

9.8. En todo caso el CLIENTE deberá identificar fehacientemente la cuenta contra la cual se gira, indicando el número de esta, o el código, clave o prueba correspondiente, en caso de haberlo. Tratándose de suspensión de pago de cheques, deberá también dar toda aquella otra información que sea necesario para identificar debidamente el cheque así como los daños y perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del suministro a el BANCO de información errada, equivocación o que pueda causar confusión.

9.9. Las órdenes de suspensión de pago serán efectivas hasta por un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha en la que el BANCO reciba la orden. Al expirar dicho término, caduca la orden de suspensión y fenece la obligación del BANCO de tomar medidas para evitar pagar el cheque.

9.10. Por razón de la suspensión de pago el CLIENTE se obliga a indemnizar al BANCO por cualquier pérdida o daño o perjuicio que éste pueda sufrir por razón del cumplimiento de dicha orden y a notificarle, por escrito, si el cheque es recobrado o destruido o si la orden puede ser cancelada. El CLIENTE releva al BANCO de toda responsabilidad en caso de que por omisión, error o inadvertencia involuntaria, el BANCO pague o certifique el cheque suspendido.

9.11. El CLIENTE acepta que el BANCO deberá atender las órdenes que a propósito de la cuenta corriente cursen las autoridades competentes en la República de Panamá. En consecuencia el CLIENTE releva de toda responsabilidad a el BANCO por el suministro de información relacionada con la cuenta corriente de el CLIENTE a dichas autoridades, ya sean judiciales o administrativas, civiles o penales.

10. DEPÓSITOS Y EFECTOS DEPOSITADOS

10.1. El BANCO recibirá de el CLIENTE depósitos de un dólar en adelante pero podrá rechazar de el CLIENTE cualquier depósito, limitar la cantidad que puede depositarse, devolver a el CLIENTE todo o parte de un depósito o cerrar su cuenta cuando lo considere conveniente sin que para ello tenga que contar con una causa o motivo justificado.

10.2. Los depósitos a la cuenta corriente deberán efectuarse en los formularios especiales del BANCO, debiendo el CLIENTE llenar todos los datos que en ellos se exijan. Cuando se depositen cheques, giros, libranzas u otros efectos negociables, el CLIENTE conviene que éstos son recibidos por el BANCO en calidad de agente de cobro del CLIENTE y por cuenta y riesgo de este último y sujetos a verificación posterior esto es, al cobro, por lo que sus importes serán disponibles solamente después de que los mismos hayan sido efectivamente pagados al BANCO. El BANCO no asume otra responsabilidad que la de actuar con la misma diligencia y cuidado que emplean los hombres ordinariamente en sus negocios. El BANCO puede enviar los cheques y demás efectos negociables a sus corresponsales, pero no será responsable por la falta o negligencia de tales corresponsales. El BANCO tampoco será responsable por pérdidas que ocurran en tránsito, o sea, en la transmisión de los cheques y demás efectos negociables a su corresponsal y, de un corresponsal a otro. Cada uno de los corresponsales será responsable por su propia falta o negligencia. La anotación de cualquier suma, reflejada en los cheques depositados, es meramente provisional, por lo que el BANCO tiene derecho a debitar, en cualquier momento, el importe de cualquier cheque o efecto negociable que, habiendo sido depositado, no le fuere pagado al BANCO por cualquier circunstancia. La facultad del BANCO de debitar la cuenta por efectos no pagados a él subsiste aún cuando el efecto de que se trate no pueda ser devuelto por que se haya extraviado, perdido o destruido. En el caso de efectivo en los depósitos hechos en los buzones de depósitos nocturnos o similares o en cajeros conveniente, o depósitos por bolsa a través de agencias para manejo de valores o depósitos de bolsa sobre el mostrador, serán también aceptados, sujetos a verificación posterior por el BANCO.

10.3. Si por cualquier circunstancia el BANCO le permite al CLIENTE girar sobre efectos depositados al cobro, el BANCO se reserva el derecho de cobrar un cargo de US \$5.00 por cada vez que dé esta autorización.

10.4. En el caso de que un CLIENTE requiera una copia o reproducción auténtica de un cheque girado contra producto o depositado local o del extranjero y/o devuelto, el BANCO entregará una copia digitalizada con la certificación de que es una fiel copia del original. El CLIENTE libera a el BANCO de toda responsabilidad y se obliga a indemnizarlo por cualquier daño o perjuicio que este sufra por razón de los cheques, giros, libranzas, u otros efectos que el CLIENTE deposite en su cuenta, que hayan sido alterados o cuyas firmas hayan sido falsificadas.

11. FIRMAS Y ENDOSOS.

11.1. En caso de falsificación de la firma o firmas de las personas autorizadas para girar cheques contra la cuenta o en el caso de falsificación del sello o facsimil a que se refiere la cláusula 4.1, el BANCO sólo responderá si tales firmas, sellos o facsimil hubieran sido tan notoriamente falsificadas que no se requieran conocimientos especiales para darse cuenta de ese hecho.

11.2. En caso de cheques girados contra la cuenta que se presenten para su cobro en una cadena de endosos, el BANCO sólo estará obligado a identificar al presentante del cheque, y a verificar la regularidad formal de la cadena de endosos, pero no la firma de cada uno de los endosantes.

12. PODERES

12.1. Cualquier otorgamiento o revocatoria de un poder, cambio en las relaciones existentes entre los clientes de la cuenta, si fueren varios, cambios en la capacidad de disposición del CLIENTE o de sus representantes, o cambio en la personas autorizadas para girar contra la cuenta, deberá comunicarse al BANCO, por escrito, mediante comunicación que deberá(n) firmar la (las) persona (s) autorizada (s) según el registro del BANCO, y sólo obligará al BANCO a partir de la fecha en que el BANCO se manifieste, por escrito, connotador de la notificación correspondiente por parte del CLIENTE. En consecuencia si hubiere mediado tal notificación del CLIENTE por escrito al BANCO, el CLIENTE no podrá posteriormente invocar frente al BANCO hechos o circunstancias, aún cuando estos hubieren sido publicados, registrados o inscritos.

13. SOBREGIROS

13.1. En todos aquellos casos que por cualquier circunstancia la cuenta se sobregire o quede al descubierto, ya sea por el pago de cheques, como de deudas, por compensación, intereses por sobregiro en la cuenta o por cualquier otros cargos, el CLIENTE acepta y conviene, por este medio, que será cierta y líquida la suma que resulte de los libros del BANCO según el certificado que expida un representante de éste. Producido un sobregiro, el BANCO tendrá derecho a cobrar intereses a la tasa bancaria vigente y cargar los mismos a la cuenta, pudiendo también instaurar juicio ejecutivo para cobro de esa suma con la certificación que sobre el saldo expida el representante del BANCO. Esta certificación constituirá plena prueba en juicio, y si por cualquier circunstancia el BANCO no presentare ese certificado, se tendrá como cierta la suma por la que se presente la demanda. En todos estos casos, el BANCO podrá dirigirse solidariamente contra cualquiera de los titulares o contra uno, varios o todos los titulares de la cuenta, por el total del sobregiro, por partes iguales o desiguales, a elección del BANCO.

14. ESTADOS DE CUENTA

14.1. Todos los meses el BANCO remitirá por correo al CLIENTE, a la dirección registrada en el BANCO, un estado de movimiento de la cuenta y si el CLIENTE de la cuenta no objetare dicho estado dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de envío, se entenderá aceptado por este, y sus saldos deudores o acreedores serán definitivos, en la fecha de la cuenta. Las reclamaciones contra otra clase de comunicaciones deberán elevarse al BANCO de inmediato. Toda reclamación deberá ser por escrito y la falta de reclamación será interpretada como señal de conformidad por parte del CLIENTE.

14.2. La presentación o envío de estado de cuenta constituye una petición al BANCO para que el CLIENTE dé su conformidad con la liquidación hecha. El BANCO podrá, de tiempo en tiempo, realizar cambios respecto al envío de estados de cuenta.

A tales efectos, el BANCO enviará el Estado de Cuenta:

14.2(a) Acompañado de todos los cheques, órdenes de pago y comprobantes por cargo o créditos hechos a la misma. "o"

14.2(b) Con la reproducción de imágenes de los cheques girados, órdenes de pago y comprobantes por cargo o crédito hechos a la misma. "o"

14.2(c) Con la reproducción de imágenes de los cheques girados sin incluir órdenes de pago y comprobantes por cargo o créditos hechos a la misma. "o"

14.2(d) Utilizar medios alternos para el envío del Estado de Cuenta tales como: Banca en Línea, Banca por Teléfono y/o cualquier otro medio tecnológico de información que se implemente.

El BANCO no asume responsabilidad alguna por pérdida o extravío de los estados de cuenta y documentos anexos al mismo, si fuese el caso.

14.3. El BANCO podrá destruir todos los estados de cuenta, cheques, avisos, comprobantes y otros documentos relacionados con las mismas, si transcurridos 3 meses (90 días) desde la fecha de liquidación, los mismos hubieren sido devueltos por correo o no hubiesen sido retirados oportunamente.

14.4. El CLIENTE también podrá dar instrucciones las cuales deberá confirmar por escrito en formulario que le suministrará el BANCO a fin de que los Estados de Cuenta y/o demás correspondencia que el BANCO le envíe sean mantenidos en el BANCO para su retiro.

14.5. Todo estado de cuenta enviado a la dirección que el CLIENTE ha notificado y el mismo sea devuelto por la razón que fuere, a partir de ese momento la instrucción se convertirá en Retener en el BANCO y todos los estados de cuenta que se sigan generando se le hará un cargo a la cuenta respectiva con la comisión establecida para la retención de estados de cuenta. **En el caso que el CLIENTE no retire sus estados de cuenta por 3 meses seguidos se les hará un cargo adicional de \$5 a la cuenta respectiva.**

15. PRESUNCIÓN SOBRE EL RECIBO DE LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR EL BANCO

15.1. Las comunicaciones escritas del BANCO se considerarán para todos los efectos legales como recibidas por el destinatario, si se han enviado a la dirección registrada en los libros del BANCO. El CLIENTE se compromete a informar al BANCO, por escrito, de cualquier cambio en la dirección registrada, en caso que el CLIENTE, por cualquier causa no reciba su estado mensual de cuenta, el CLIENTE deberá avisarlo por escrito al BANCO, a más tardar dentro de los primeros (15) días de cada mes.

15.2. El CLIENTE reconoce que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 215 Decreto Ejecutivo No. 52 del 30 de abril de 2008, el BANCO está obligado a transferir al Tesoro Nacional, el saldo de cualquier cuenta que permanezca inactiva durante un periodo de cinco (5) años cuando el paradero de sus dueños se desconozca. En consecuencia, el CLIENTE renuncia a cualquier reclamo o cobro a el BANCO como resultado de lo dispuesto en dicha disposición legal.

16. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

16.1. El CLIENTE releva de responsabilidad a el BANCO por los daños, pérdidas, u otras consecuencias que sufra el CLIENTE a causa de trastornos, no ejecución de instrucciones, demoras, fallas, o inhabilidad en la prestación de los servicios bancarios por disposiciones, leyes, órdenes u otros actos de las autoridades panameñas o del exterior o cuando el BANCO por guerra, motines, instrucciones, conmoción civil, fuegos, inundaciones, dificultades laborales o cualesquiera otra causa fuera de control, deba suspender o reducir, total o parcialmente sus servicios, por un tiempo determinado, ciertos días de trabajo. En cualquiera de estos casos, el CLIENTE asume todos los perjuicios que se le puedan causar.

16.2. El BANCO tampoco será responsable por la ejecución errónea de órdenes de sus CLIENTES, si tales órdenes tuvieron datos incorrectos, incompletos, errados, divergentes, o que resulten equívocos.

17. CUMPLIMIENTO DISCRECIONAL DEL BANCO

17.1. Si las órdenes del CLIENTE relativas a pagos o transferencias de importes de dinero no contienen instrucciones precisas al respecto, el BANCO podrá elegir la forma de ejecución que considere más conveniente. En igual forma, si el BANCO recurre a la intervención o mediación de terceros, ya sea siguiendo las instrucciones del CLIENTE o actuando en interés de él, no responde por los actos u omisiones de estos. En consecuencia, dicha intervención o mediación corre por cuenta y bajo la responsabilidad del CLIENTE. Los créditos o cargos no efectuados por error, redacción equivocada u otras razones, podrán ser anulados por el BANCO mediante simple corrección.

18. AVISAR LA FALTA DE COMUNICACIÓN AL BANCO

18.1. Sobre la ejecución de órdenes dadas por el CLIENTE al BANCO, en relación con todo tipo de pagos, remesas e instrucciones, deberá notificarse al BANCO la falta de comunicación, confirmación o aviso por parte de este, tan pronto haya transcurrido el plazo dentro del cual dicho aviso normalmente había sido dado y recibido. En caso contrario, el BANCO queda eximido de toda responsabilidad por los daños y perjuicio que resulten.

19. RECHAZO DE PAGOS DE CHEQUES.

19.1. El CLIENTE autoriza al BANCO para rechazar cualquier cheque u orden de pago expedida por el CLIENTE, cuando a juicio del BANCO dicho documento está incompleto o defectuoso o considere que ha sido falsificado o alterado. El CLIENTE libera así mismo al BANCO de toda responsabilidad por aquellos cheques u órdenes de pago atendidos por el BANCO, en caso de que fueren falsificados o alterados (siempre que tal falsificación o alteración no fuera notoria) o robados, o hurtados (siempre que tal robo o hurto no hubiere sido comunicado oportunamente al BANCO) o, que de cualquier otra manera dejen de expresar la voluntad del CLIENTE y asume la responsabilidad por las mismas causas cuando se trata de cheques y órdenes de pago endosados al BANCO por el CLIENTE.

19.2. CARGOS POR TRASLADO DE FONDOS

19.3. Toda consignación hecha por un CLIENTE sobre otros Bancos, implica la autorización al BANCO para cargar en su cuenta corriente el valor de la comisión por el traslado de fondos.

20. RENUNCIA O PROTESTO.

20.1. El CLIENTE, por este medio, renuncia a todos los avisos que le pudieran corresponder, y a protesto de todos los documentos negociables que entregue, ceda, traspase, negocie o deposite con el BANCO, quedando entendido que él continuará obligado para con el BANCO con respecto a tales documentos como si el aviso o protesto hubiere sido debidamente dado o hecho oportunamente por el BANCO. En igual forma, el CLIENTE exonera de toda responsabilidad al BANCO por cualquier aviso no dado o protesto no hecho.

21. DEBITO DE OBLIGACIONES O CORRECCIONES DE CRÉDITO

21.1. El CLIENTE por este medio autoriza al BANCO para cargar a esta cuenta y a cualesquiera otras cuentas que el CLIENTE tenga, sean de ahorro, plazo fijo, corrientes, a término, o de garantía, el importe de cualquier obligación o documento representativo de obligación existentes a favor del BANCO, incluyendo los intereses, comisiones y gastos, sea deudor, co-deudor o fiador, sin necesidad de aviso previo.

21.2. El CLIENTE, por este medio, también autoriza al BANCO para debitar de su cuenta corriente u otra cuenta bancaria cualquier suma que el BANCO haya acreditado mediante cheques o transferencia de fondos, respecto de los cuales el BANCO haya recibido reclamos por daños y/o perjuicios por la realización de débitos o negativa de pago de cheque o hechos similares, producidos por la circunstancia de que el BANCO haya atendido requerimientos de esta naturaleza del girador de los cheques u ordenante de las transferencias que, por ejemplo, fueron emitidas por error o mediante culpa o negligencia imputables al girador, que no se evidenciaban en el cheque u orden de transferencia, tales como la emisión de cheques o transferencias a favor de una persona fallecida y cuyo hecho no había sido informado por escrito, previamente al BANCO, y respecto a los cuales el Beneficiario de dichos cheques o transferencias había otorgado con conocimiento del girador, una autorización escrita de acreditarlos a determinada cuenta o respecto a los cuales el beneficiario había conferido autorización escrita, con conocimiento del girador u ordenante, a favor de tercera persona para endosarlo.

22. TARJETA CONVENIENTE O DE DEBITO.

22.1. El CLIENTE conviene que, a opción del BANCO, este le podrá emitir una TARJETA CONVENIENTE O DE DEBITO para tener acceso a cajeros o puntos de ventas en el comercio.

23. SISTEMAS DE BANCA ELECTRÓNICA Y TARJETA DE CRÉDITO

23.1. El CLIENTE conviene que, a opción del BANCO, podrá tener acceso a los servicios de Banca Electrónica, Tarjeta de Crédito, o cualesquiera otros servicios que el BANCO ofrezca a sus Clientes.

23.2. El CLIENTE conviene y acepta anticipadamente todas las condiciones y reglamentos que el BANCO expida para regular los servicios descritos en las cláusulas 23.1 y 24.1 vigentes y sus reformas posteriores, si lo hubiera. Por consiguiente, dichas condiciones y Reglamento forman parte integral de este Reglamento de Cuentas Corrientes. Además, el CLIENTE autoriza a el BANCO para debitar de la cuenta corriente los gastos y cargos que generen los servicios descritos en dichas cláusulas.

24. REDUCCIÓN POR IMPUESTOS Y OTRAS CAUSAS

24.1. El BANCO no será responsable para con el CLIENTE en caso de que la cuenta se reduzca por impuestos, tributos o tasas de devaluaciones o por la indisponibilidad de todo o parte de los bienes o valores depositados sujetos a controles de cambio, secuestros, embargos, actos de autoridad, o por cualquier causa fuera de control del BANCO. El BANCO tampoco responderá por demoras en el pago de cheques o en la atención de órdenes o instrucciones.

25. CAMBIOS AL REGLAMENTO Y CARGOS POR SERVICIO

25.1. El BANCO se reserva el derecho de cambiar, enmendar o adicionar este Reglamento o los cargos por servicios aquí estipulados de tiempo en tiempo, para tal efecto, notificará al CLIENTE de los cambios introducidos, y a opción del BANCO, lo hará personalmente o por correo o mediante exhibición en el vestíbulo de las oficinas del BANCO.

26. RENUNCIA AL DOMICILIO

26.1. En el caso de que surja algún litigio en relación con esta cuenta, el CLIENTE renuncia al fuero de su domicilio.

27. APLICACIÓN DE LOS USOS, COSTUMBRES Y CONDICIONES DE NEGOCIOS DEL BANCO

27.1. Cuando en las relaciones del BANCO y el CLIENTE, con motivo de este contrato, no hubiere disposición legal o contractual claramente aplicable, se aplicarán los usos y costumbres comerciales de la plaza.

27.2. De igual forma las partes convienen que este contrato queda sujeto a las Condiciones Generales del Negocio de la Banca.

28. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO

28.1. El BANCO sólo responde ante el CLIENTE, en la relación con la cuenta, por culpa grave.

28.2. El BANCO no será responsable por ninguna pérdida, daño y otras consecuencias resultantes de la demora, falta o incapacidad de cumplir cualquiera de las obligaciones aquí contenidas o relacionadas con el presente que sean atribuibles a cualquier ley, orden u otra medida tomada o amenaza por parte de cualquier autoridad (de jure o de facto) o por cualquier causa fuera de su control.

28.3. Las obligaciones y responsabilidades del BANCO son pagaderos y serán satisfechas exclusivamente en Global Bank Corporation en la República de Panamá y en cualquier moneda que sea de curso legal en la República de Panamá, a opción del BANCO, al momento de pago.

29. CUENTAS CONJUNTAS

29.1. Tratándose de cuentas conjuntas o sea, las de dos o más titulares "y", "y/o", y "o", se aplicarán las disposiciones de la ley sobre cuentas bancarias conjuntas (Ley 42 de 8 de noviembre de 1984).

29.2. Cualquier modificación, cambio, adición o enmienda al régimen de la mancomunidad o solidaridad debe ser hecho por el CLIENTE de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

29.3. Todos los titulares de la cuenta corriente responden de manera solidaria frente al BANCO por las obligaciones derivadas de esta cuenta.

29.4. Los titulares de la cuenta se autorizan recíprocamente para endosar para su depósito en esta cuenta todos los cheques y otros documentos destinados al pago de dinero que sea pagaderos a cualquiera de ellos o a favor de uno o varios. Además, convienen en que todo documento pagadero a favor de cualquiera de los titulares de la cuenta sea acreditado a la presente cuenta sin necesidad de endoso del beneficiario. Aún en el caso de que cualquiera de los suscritos tenga cuentas separadas en el BANCO, cualquier depósito hecho por cualquiera de los acreedores solidarios o a su favor y los fondos provenientes de préstamo o préstamos hecho por el BANCO o cualquiera, varios o todos los titulares de la cuenta podrán, en ausencia de orden escrita en contrario, ser acreditados por el BANCO a la presente cuenta.

30. CONFIRMACIONES BANCARIAS DE AUDITORES, REFERENCIAS E INTERCAMBIOS DE INFORMACIONES BANCARIAS.

30.1. El CLIENTE releva al BANCO, sus apoderados, dignatarios, agentes o empleados de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con relación a la información suministrada por el BANCO en los intercambios de información bancaria con otros Bancos, asociaciones de crédito y similares o al verificar referencias bancarias, comerciales o personales. Igualmente, si en las confirmaciones bancarias que expida el BANCO a auditores, por solicitud del CLIENTE, en las cuales el BANCO certifique sumas depositadas en cuentas bancarias de cualquier clase, saldos adeudados al BANCO en concepto de préstamo, intereses, comisiones, sobregiros, líneas de crédito y cualesquiera otros tipos de obligaciones adeudadas, producto de operaciones o transacciones bancarias, de haberlas, la información fuere imprecisa, errada, desactualizada, incompleta o ineficaz para los propósitos por los cuales se expidieron dichas confirmaciones. El CLIENTE exime del pago a el BANCO o compensación de cualquier daño o perjuicio que pudieran causarle a él o a terceras personas como consecuencia de dicha impresión, error, desactualización o ineficacia, asumiendo el CLIENTE todo riesgo o responsabilidad que pudiera derivarse de las confirmaciones bancarias de auditores, referencias o intercambio de informaciones bancarias.

30.2. El CLIENTE autoriza irrevocablemente a el BANCO a obtener y verificar sus referencias bancarias, comerciales y personales. Igualmente el CLIENTE autoriza irrevocablemente a el BANCO a suministrar e intercambiar información de el CLIENTE con otros Bancos, asociaciones de crédito y similares.

31. LEY APLICABLE.

31.1. Los derechos y obligaciones de las partes aquí estipuladas, se regirán por e interpretarán de acuerdo a las leyes correspondientes de la República de Panamá.

31.2. El CLIENTE conviene que la cuenta sea abierta y se rija por las disposiciones aquí estipuladas.

32. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

32.1. El CLIENTE o titulares de la(s) cuenta(s) cualquiera que sea su naturaleza, con las restricciones que sobre cada una de ellas pese, podrá designar beneficiarios en sus cuentas de depósitos, completando el formulario que será suministrado por el BANCO y aportando la documentación requerida.

33. RECONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO

33.1. Con la firma de este Reglamento, el CLIENTE acepta todas y cada una de las estipulaciones y cargos previstos en el mismo, autoriza al BANCO para que haga los cargos en ellos estipulados cuando éstos fueron aplicables al tiempo que afirma que son ciertas las informaciones suministradas al BANCO. Adicionalmente, el CLIENTE acepta haber recibido una copia de este Reglamento a entera satisfacción.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Panamá, República de Panamá, _____ de _____ de _____

Autorización para Comunicación Electrónica

Para: GLOBAL VALORES

Yo (nosotros) les autorizamos y solicitamos que actúen, ya sea antes o sin recibo o confirmación escrita, en base a solicitudes e instrucciones hechas o suministradas a ustedes vía telefónica, telegráfica, cable o télex (con o sin contraseña), telecopia o telefax, correo electrónico (colectivamente, "Comunicaciones Electrónicas") por cualquier persona que me represente como si fuera yo (uno de nosotros), incluyendo pero sin limitarlo a instrucciones ordenando el pago o la transferencia de fondos, la renovación o cancelación de cualquier cuenta, o la emisión o reforma de cartas de crédito y para ejecutar todos los demás actos que ustedes estimaran necesarios o aconsejables en relación con ello. Yo (nosotros) entendemos y convenimos en que todos los riesgos asociados con la actuación de ustedes según lo antedicho (incluyendo pero sin limitarlo al riesgo de que ustedes actúen en base a una solicitud o instrucción hecha o impartida por alguien que no sea yo (uno de nosotros)) son asumidos por mí (nosotros). Yo (nosotros) convenimos en indemnizarlos a ustedes y sus empleados, y convenimos en ampararlos a ustedes y a sus empleados contra cualquier pérdida, daño, reclamo, obligación o gasto de cualquier clase que fuere (incluyendo pero sin limitarlo a honorarios de abogados) que surgieren o resultaran de cualquier solicitud o instrucción hecha o dada vía Comunicación Electrónica por cualquier persona que se presente como yo (uno de nosotros) y los liberamos a ustedes y a sus empleados de cualquier pérdida, daño, reclamo, obligación o gasto. Yo (nosotros) también entendemos y pactamos que ustedes, a su discreción y sin recurrir a ninguna obligación, podrán negarse a actuar en base a cualesquiera solicitudes o instrucciones hechas o dadas vía Comunicación Electrónica. Todas las transacciones del tipo descrito anteriormente celebradas por ustedes en representación mía (nuestra) son en todo sentido ratificadas, confirmadas y aprobadas.

Para constancia se hoy _____ de _____ de _____.

Por la Sociedad _____

Nombre

Firma

Nombre

Firma

Nombre

Firma

Panamá, ____ de _____ de 20____
Señores
Global Valores, S.A.
Panamá

Estimado señor:

Por este medio autorizo(amos) expresamente a Global Bank Corporation, sus subsidiarias (**Global Valores, S.A.**) y/o afiliadas, cesionarios o sucesoras, así como cualquier compañía que por operación de cesión, administración o compra de cartera adquiera los derechos de mi crédito, a que de conformidad con lo expresado en el artículo 24 y demás disposiciones aplicables de la Ley 24 de 22 de mayo de 2002, solicite, consulte, recopile, intercambie y transmita a cualquier agencia de información de datos, bancos o agentes económicos informaciones relacionadas con obligaciones o transacciones crediticias que mantengo o pudiera mantener con dichos agentes económicos de la localidad, sobre mi (nuestros) historial de crédito y relaciones con acreedores.

También queda facultado Global Bank Corporation, sus subsidiarias (**Global Valores, S.A.**) y/o afiliadas, cesionarios o sucesoras, así como cualquier compañía que por una operación de cesión, administración o compra de cartera adquiera los derechos de mi crédito, a que solicite y obtenga información de instituciones gubernamentales relacionadas con las obligaciones o transacciones crediticias arriba referidas. Asimismo, exonero(amos) de cualquier consecuencia o responsabilidad resultante del ejercicio de solicitar o suministrar información, o por razón de cualesquiera autorizaciones contenidas en la presente carta, a Global Bank Corporation, a sus compañías afiliadas, subsidiarias (**Global Valores, S.A.**), cesionarios y/o sucesoras, a sus empleados, ejecutivos, directores dignatarios o apoderados, así como cualquier compañía que por una operación de cesión, administración o compra de cartera adquiera los derechos de mi crédito.

Atentamente,

Firma del cliente/

Nombre

Nombre de la empresa

Fundamento Legal: Ley N° 24 del 22 de mayo de 2002.

Cédula: _____

Ruc: _____

REGLAMENTO DE SOBREGIRO BANCARIO

1. DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS

El CLIENTE podrá disponer de la suma autorizada mediante retiros parciales a través de cheques que libre contra las cuentas designadas. Dicho límite podrá ser aumentado, a discreción del BANCO, ante la solicitud del CLIENTE. Mientras este sobregiro permanezca vigente, el BANCO pagará los cheques librados contra esta cuenta, siempre y cuando hayan sido girados dentro del límite estipulado. A medida que el CLIENTE gire contra su cuenta en el BANCO, podrá hacer también los abonos que a bien tenga. Por lo tanto, el saldo que arrojen los libros del BANCO será el que determinará la cantidad por la cual dicho CLIENTE es deudor, aún cuando dicho saldo fuere superior al límite estipulado por el BANCO en el formulario de activación.

Una vez al año, por lo menos, la cuenta de sobregiro deberá mostrar saldos positivos, es decir, saldos a favor del CLIENTE.

2. INTERESES

El saldo deudor devengará intereses a la tasa anual que fije el BANCO en el formulario de activación de este servicio. Estos intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, pudiendo el BANCO debitar tales intereses mensualmente a dicha cuenta de sobregiro. Queda entendido que los intereses pactados se liquidarán sobre el saldo que según los libros del BANCO arroje diariamente la cuenta mencionada. En caso de que la cuenta de sobregiro arroje saldo a favor de CLIENTE, dichos saldos no devengarán interés.

El BANCO podrá aumentar en cualquier momento, cuando lo juzgue conveniente, la tasa de interés estipulada. En caso de que el BANCO decidiese aumentar la tasa de interés, lo comunicará así al CLIENTE y si dentro de los diez (10) días siguientes al envío de esa comunicación, el CLIENTE, no indicare, por escrito, su disconformidad, el BANCO tendrá derecho a cobrar los intereses así aumentados. Si el CLIENTE rehusare dicho aumento, el BANCO tendrá derecho a declarar de plazo vencido el saldo adeudado, y a exigir su pago por la vía judicial. Cada mes el BANCO tendrá derecho a declarar de plazo vencido el saldo adeudado y a exigir su pago por la vía judicial. Igualmente, el BANCO capitalizará mensualmente los intereses que no sean pagados oportunamente.

3. SALDO DEUDOR

El saldo adeudado en concepto de sobregiro deberá ser pagado mediante abonos regulares a capital, los intereses serán pagaderos mensualmente, todo mediante débito a la cuenta que EL CLIENTE mantiene en el BANCO.

4. TÉRMINO DEL SERVICIO

El término de duración del sobregiro bancario es de un (1) año, renovable a opción y exclusivo criterio, el FORMULARIO DE ACTIVACIÓN correspondiente, y se entenderá renovado automáticamente de no haber comunicación en contrario de alguna de las partes.

Cualquiera de las partes se reserve el derecho de cortar la cuenta de sobregiro en cualquier tiempo, si lo juzga necesario por cualquier razón, así, EL BANCO podrá cerrar la cuenta dando aviso a EL CLIENTE por carta recomendada y ente caso la cuenta se considerará cerrada desde la fecha de la carta, pero el saldo que el sobregiro arroje en ese momento, no se considerará vencido y pagadero sino después de diez (10) días contados desde la fecha de la carta. A su vez el CLIENTE podrá dar por terminado el sobregiro en cualquier momento, cancelando el saldo que en su contra arroje el mismo y avisando a EL BANCO por escrito de su intención de cerrar la cuenta. Desde la fecha en la que la carta sea depositada en el correo EL BANCO, podrá rehusar el pago de cualquier cheque y orden, aún cuando su fecha sea anterior a la carta.

5. ESTADOS DE CUENTA

Periódicamente y mientras este sobregiro permanezca vigente, el BANCO le enviará a EL CLIENTE un estado de cuenta al cual el CLIENTE deberá hacer las objeciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de cada estado de cuenta. Si en el plazo indicado EL CLIENTE no comunicase objeción alguna al BANCO, las cuentas se tendrán por reconocidas y los saldos serán definitivos en la fecha de la cuenta.

6. COMISIÓN POR SALDOS NO UTILIZADOS

El BANCO se reserva el derecho de exigir a EL CLIENTE una comisión sobre los saldos usados durante todo el tiempo que se mantenga vigente esta línea de crédito.

Además, EL CLIENTE, se obliga por lo menos una vez al año, a mantener un saldo positivo en la cuenta de sobregiro.

7. CARGOS VARIOS

El BANCO cobrará a EL CLIENTE una comisión anual aplicable sobre la totalidad del monto autorizado del sobregiro bancario, así como cargo por el uso de la línea de sobregiro bancario.

El monto de los referidos cargos y comisiones serán establecidos por EL BANCO al momento de la apertura de la línea de sobregiro bancario, y podrán ser aumentados o disminuidos de tiempo en tiempo, según el BANCO lo estime conveniente, mediante notificación por correo o cualquier otro medio de comunicación convenido con el CLIENTE a la dirección registrada en los archivos del BANCO.

8. TERMINACIÓN

Cualesquiera de las partes se reserva el derecho de cortar la cuenta de sobregiro en cualquier tiempo, si lo juzga necesario por cualquier razón; así, el BANCO podrá cerrar la cuenta dando aviso a EL CLIENTE por carta recomendada y en este caso la cuenta se considerará cerrada desde la fecha de la carta, pero el saldo que el sobregiro arroje en ese momento, no se considerará vencido y pagadero sino después de diez (10) días contados desde la fecha de la carta. A su vez LA PARTE DEUDORA podrá dar por terminado el sobregiro en cualquier momento, cancelando el saldo que en su contra arroje el mismo y avisando a EL BANCO por escrito de su intención de cerrar la cuenta. Desde la fecha en la que la carta sea depositada en el correo EL BANCO podrá rehusar el pago de cualquier cheque y orden, aún cuando su fecha sea anterior a la de la carta.

9. LEY APLICABLE

Este contrato se regirá, en su orden, por sus propios términos o condiciones del Reglamento de Cuenta Corriente celebrado entre el BANCO y EL CLIENTE, por las Condiciones Generales de Negocios del Banco, las que EL CLIENTE declara conocer y acepta, por las leyes panameñas y por los usos y costumbres de la plaza.

Yo / nosotros acepto (amos) el contenido de este Reglamento, dado en Ciudad de Panamá, el día_____ del mes_____de _____.

Firmas_____ Cédula_____

Firmas_____ Cédula_____

Firmas_____ Cédula_____

Firmas_____ Cédula_____

SOLICITUD PARA SERVICIO DE BANCA EN LÍNEA VÍA INTERNET (PERSONA NATURAL / JURÍDICA)

PARA PERSONA NATURAL			
Nombre		Cédula	
Nacionalidad	Dirección		
Correo Electrónico	Perfil (Marque uno)		<input type="radio"/> Natural <input type="radio"/> Consulta
PARA PERSONA JURÍDICA			
Nombre de la Empresa:		R.U.C.:	
Nombre del Presidente / Representante Legal o Apoderado General:			
Cédula del Presidente / Representante Legal / Apoderado General:			
Dirección de la Empresa:			
Correo Electrónico:		Teléfono:	
Autorizo a las siguientes personas como usuarios en las cuentas para efectuar las operaciones incluidas o detalladas dependiendo de su perfil			
NOMBRE	CÉDULA	CARGO EN LA EMPRESA	PERFIL (Escoja uno)
			<input type="radio"/> Consulta / <input type="radio"/> Corporativo Plus
			<input type="radio"/> Consulta / <input type="radio"/> Corporativo Plus
			<input type="radio"/> Consulta / <input type="radio"/> Corporativo Plus
			<input type="radio"/> Consulta / <input type="radio"/> Corporativo Plus
			<input type="radio"/> Consulta / <input type="radio"/> Corporativo Plus
En el evento de revocar el acceso autorizado al (los) usuario(s) antes descrito(s) del servicio de banca en línea, se procederá a solicitar por escrito la eliminación del(los) usuario(s) a través de la(s) siguiente(s) persona(s): _____			

Cuenta(s) y / o servicio(s) a desvincular por parte del Cliente (natural o jurídico) del servicio de Banca por Internet. El Cliente por este medio solicita al Banco no incluir como cuenta(s) relacionadas al servicio de banca por Internet la(s) siguiente(s)

Cuenta de Cobro: _____	(sólo instruir una cuenta corriente o de ahorro)
------------------------	--

Declara el Cliente que ha leído y aceptado los términos y condiciones que acompaña a la presente solicitud

EL CLIENTE

PERFILES O NIVELES DE ACCESO A BANCA EN LÍNEA

PERFIL CONSULTA (SÓLO CONSULTA PARA PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA)		
<i>CUENTA CORRIENTE</i>		<i>SERVICIOS GENERALES</i>
Saldo	Imagen de Cheque	Cambio de Contraseña
Estado de Cuenta Mensual	Envío de Estado de Cuenta vía e-mail	Consultas al Banco
Estado de Cuenta Histórico		

PERFIL NATURAL (ACCESO A TODOS LOS SERVICIOS. SÓLO PARA PERSONA NATURAL)		
<i>CUENTA CORRIENTE</i>		<i>SERVICIOS GENERALES</i>
Saldo	Imagen de Cheque	Cambio de Información General
Estado de Cuenta Mensual	Estado de Cuenta vía e-mail	Cambio de Contraseña
Estado de Cuenta Histórico	Transferencia ACH única	Consultas al Banco
Transferencia de CC A CC	Transferencia ACH recurrente	Cambiar Referencias de Cuentas
Transferencia de CC a CA	Pago de Trajeta de Crédito	
Solicitud de Chequera	Pago de Servicios	<i>TARJETA DE DÉBITO</i>
Solicitud de Cheque de Gerencia	Consulta de Pago de Servicios	Bloqueo de Tarjeta de Débito
Solicitud de Transferencia Inter.	Pago a Préstamo único	
Cancelación de Pago a Prest. Rec.	Pago a Préstamo Recurrente	
Consulta de Estado de un Cheque		

PERFIL CORPORATIVO PLUS (SOLO PARA PERSONA JURÍDICA)

<i>CUENTA CORRIENTE</i>		<i>SERVICIOS GENERALES</i>
Saldo	Imagen de Cheque	Cambio de Información General
Estado de Cuenta Mensual	Estado de Cuenta vía e-mail	Cambio de Contraseña
Estado de Cuenta Histórico	Pago de Trajeta de Crédito	Consultas al Banco
Transferencia de CC A CC	Pago de Servicios	Cambiar Referencias de Cuentas
Transferencia de CC a CA	Consulta de Pago de Servicios	
Solicitud de Chequera	Pago a Préstamo único	<i>TARJETA DE DÉBITO</i>
Solicitud de Cheque de Gerencia	Pago a Préstamo Recurrente	Bloqueo de Tarjeta de Débito
Solicitud de Transferencia Inter.	Consulta de Estado de un Cheque	
Cancelación de Pago a Prest. Rec.		

CONTRATO DE SERVICIO DE GLOBALNET

Entre los suscritos a saber, MONICA DE CHAPMAN, mujer panameña, mayor de edad, casada, banquera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos sesenta y dos- doscientos sesenta y dos (8-262-262), actuando en su condición de Apoderada General de la Casa de Valores denominada Global Valores, S.A. sociedad anónima panameña que está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 422729, Documento 389025, en su condición de APODERADA GENERAL debidamente facultada para este acto según consta en el Documento CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (404538), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, en adelante denominado **GLOBAL VALORES**, por una parte, y por la otra parte; **EL CLIENTE** cuyas generales de identificación están incluidas en el formulario de apertura que se adjunta a este instrumento y que forma parte integral del mismo, quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**; hemos convenido en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas, términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: (DEFINICIÓN DEL SERVICIO) El sistema de **GLOBALNET** en adelante denominado **EL SERVICIO** es un servicio de consultas e instrucciones vía electrónica a través de un computador, que consiste en que el usuario del mismo o **EL CLIENTE** logra tener acceso a sus cuentas vía Internet, el sistema luego de haberlo identificado mediante la validación de una **IDENTIFICACIÓN DE USUARIO** (Usuario) y **CONTRASEÑA** le permitirá realizar consultas sobre su cuenta de inversión con **GLOBAL VALORES** a través de **EL SERVICIO**.

SEGUNDA: Queda entendido que para que **EL CLIENTE** pueda optar por **EL SERVICIO** debe ser actualmente titular de una cuenta de inversión.

TERCERA: **EL CLIENTE** podrá realizar todas las operaciones disponibles en **EL SERVICIO** y a la vez podrá realizar cualquier otra nueva transacción que posteriormente sea incluida en el sistema para la cual se ha acreditado acceso al usuario.

CUARTA: Las operaciones las efectuará **EL CLIENTE**, proporcionando su **CONTRASEÑA**, que provee **GLOBAL VALORES** inicialmente; la cual se provee de manera temporal, ya que el usuario tendrá que cambiarla de forma obligatoria al primer ingreso, y de allí en adelante, podrá cambiarla cada vez que éste lo considere conveniente garantizando de esta manera mayor seguridad en el acceso al sistema.

QUINTA: **LA CONTRASEÑA** es personal e intransferible y por tanto **EL CLIENTE** asume las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a **GLOBAL VALORES** de toda responsabilidad que de ello se derive, incluyendo la que se derive de cualquier situación que pueda ser interpretada como violación, contravención o incumplimiento de las normas del secreto o reserva bancarios y a lo preceptuado por la ley de cuentas bancarias, y desde ahora releva a **GLOBAL VALORES** de cualquier pago de suma de dinero que por concepto de daños y perjuicios pudiese reclamar. Igualmente **EL CLIENTE** releva a **GLOBAL VALORES** de cualquier responsabilidad que pudiera surgir debido a fallos en el sistema de **EL SERVICIO**; actos dolosos por parte de terceros mediante los cuales se realice una operación como si fuese **EL CLIENTE**, se destruya u obtenga información de **EL CLIENTE** sin su autorización, por caso fortuito o fuerza mayor, y se obliga a reembolsarle a **GLOBAL VALORES** cualquier suma que éste pudiese ser condenado a pagar por cualquiera de las relaciones descritas en este párrafo.

SEXTA: Declara **EL CLIENTE** que está en pleno conocimiento de la normativa vigente sobre la confidencialidad de la información y de las responsabilidades civiles y penales que pueden derivarse del mismo Blanqueo de Capitales e instruye a **GLOBAL VALORES** para que acepte y entienda que todo acceso, que tenga alguna persona dando **LA CONTRASEÑA**, se tendrá como hecho por **EL CLIENTE**. En tal caso y cumplidos dichos requisitos, **GLOBAL VALORES** considerará que tal instrucción ha emanado válida, legítima y auténticamente de **EL CLIENTE**, sin necesidad de efectuar, realizar o tomar ningún otro resguardo, de ninguna índole, aceptando **EL CLIENTE** que no deberá acreditarse a **GLOBAL VALORES** ni a terceros el hecho de la consulta, o el haber dado efectivamente la instrucción.

Del mismo modo, **EL CLIENTE** renuncia por el presente acto a objetar o negar a **GLOBAL VALORES** o a terceros el hecho de haberse dado la instrucción respectiva para **EL SERVICIO** a que se refiere este documento. Además, **EL CLIENTE** se hace responsable de cualquier perjuicio que experimente **GLOBAL VALORES** o pago que deba hacer a terceros como consecuencia del procesamiento de órdenes.

SÉPTIMA: **GLOBAL VALORES** podrá cobrar comisiones y/o cargos por membresía anual por **EL SERVICIO**, que serán notificados a **EL CLIENTE** oportunamente por cualquiera de los medios que **GLOBAL VALORES** designe para ello. **EL CLIENTE** definirá en su afiliación al servicio de **GLOBALNET** una cuenta de cobro para el cargo de comisiones que **GLOBAL VALORES** determine cobrar por el uso del canal y/o transacciones que **EL CLIENTE** haya utilizado que conlleven cargo. **GLOBAL VALORES** informará a **EL CLIENTE** de las comisiones a cobrar antes de que éste acceda a la tramitación de la instrucción. En el evento de que la cuenta de cobro definida inicialmente por **EL CLIENTE** se cierre o inactiva, **GLOBAL VALORES** hará el cobro directamente en la cuenta Money Market de **EL CLIENTE**.

OCTAVA: **GLOBAL VALORES** podrá a su sola discreción modificar o adicionar el presente contrato, una o varias veces, en cuyo caso dará un aviso previo a **EL CLIENTE** mediante una carta enviada a la última dirección registrada de **EL CLIENTE** en **GLOBAL VALORES** o mediante anuncio que se publicará por una (1) sola vez en un periódico de circulación nacional (este anuncio puede referirse específicamente a **EL CLIENTE** o, en términos generales, a todos los clientes usuarios de **EL SERVICIO**).

NOVENA: El presente contrato tiene carácter indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término dando aviso por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior constituirá causal de terminación del presente contrato, el evento de que termine, se rescinda, o se anule por cualquier causa el contrato de las cuentas a que se refiere este documento. El aviso de término producirá efecto desde el mismo día en que la oficina de correo reciba para su despacho la correspondiente comunicación dirigida a la última dirección registrada de **EL CLIENTE** en **GLOBAL VALORES**.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales así como lo relativo a interpretación y cumplimiento de este contrato las partes fijan domicilio en la República de Panamá y se someterán a la competencia de sus Juzgados y Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, la ausencia de requerimiento por la otra parte no constituirá de ninguna manera la aceptación tácita de abandono o la pérdida de sus derechos; la parte perjudicada por tal incumplimiento conservará la totalidad de sus derechos bajo este contrato y podrá hacerlos valer en el momento en que lo desee.

DÉCIMA SEGUNDA: Si cualquier disposición de este contrato resultare nula, ilegal o inejecutable, la disposición se ejecutará, en la máxima medida permitida por la ley, conforme a la intención de las partes. Tal nulidad o ilegalidad no invalidará el presente contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o disposición declarada nula o ilegal, y los derechos y obligaciones de las partes serán interpretados y observados en la forma que en derecho proceda.

En la Ciudad de Panamá a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil _____ (20____).

EL CLIENTE

GLOBAL VALORE

REGLAMENTO DE TARJETA DE DÉBITO

1. ALCANCE DEL SERVICIO

Queda entendido que el servicio de la TARJETA DE DÉBITO y Cajero Automático es una forma más de permitirle a EL CLIENTE el acceso a los fondos depositados en su cuenta corriente. Por lo tanto, el uso de la TARJETA DE DEBITO, igual que el uso de los cajeros automáticos estará limitado a la cuenta que EL CLIENTE haya designado en el formulario. Este servicio se regirá por las CONDICIONES GENERALES, así como las CONDICIONES PARTICULARES de la Cuenta Corriente, en la medida que no sean conflictivas con lo dispuesto en estas CONDICIONES PARTICULARES de tarjeta de débito.

2. USO DE LAS TARJETAS DE DÉBITO

Mediante la presentación y entrega de la TARJETA DE DÉBITO, EL CLIENTE podrá hacer uso y tener acceso a los siguientes servicios:

- a) Activar las unidades de "CAJEROS AUTOMÁTICOS", a través de las cuales podrá realizar diversas transacciones bancarias. Es entendido que los retiros de dinero estarán limitados a la suma que de tiempo y a su entera discreción determine EL BANCO para cada CLIENTE o a la disponibilidad de fondos de la cuenta.
- b) Efectuar pagos de servicios públicos (AGUA, LUZ, TELÉFONO) o impuestos nacionales (en adelante LOS SERVICIOS).
- c) Efectuar compras en establecimientos comerciales que, de tiempo en tiempo, señale EL BANCO (en adelante LOS ESTABLECIMIENTOS), hasta por el límite que a su entera discreción fije EL BANCO.

3. AUTORIZACIÓN AL BANCO

EL CLIENTE autoriza al BANCO para que este debite de la cuenta corriente cuyo número se identifica en el formulario de activación, las sumas que EL CLIENTE retire, gaste en los ESTABLECIMIENTOS o pague por LOS SERVICIOS, haciendo uso de su TARJETA DE DEBITO. Declara EL CLIENTE, además que reconoce desde ahora, y sin reservas, como prueba de las operaciones que realice a través de la TARJETA DE DÉBITO por las compras que realice en LOS ESTABLECIMIENTOS, y por los pagos que efectúe por LOS SERVICIOS, los comprobantes que contengan los datos de su tarjeta y las cantidades que son objeto de tales operaciones. En el caso de que en la cuenta de EL CLIENTE no hubiese fondos suficientes para cubrir dicho importe, EL CLIENTE, por este medio, autoriza a EL BANCO, para que cargue o debite el saldo no cubierto contra cualesquiera otras cuentas que EL CLIENTE mantiene o en un futuro mantenga en EL BANCO.

Las operaciones realizadas con la TARJETA DE DEBITO antes de la 9:00 p.m. en días hábiles y las transacciones a cualquier hora en días sábados, domingos o días no laborables, se registran al día hábil siguiente.

EL CLIENTE se obliga a mantener depositado en sus cuentas suficiente dinero para atender el pago de los cargos que haga con su TARJETA DE DÉBITO contra éstas. EL CLIENTE se obliga además, a pagar, a requerimiento del BANCO, cualquier saldo deudor que resulte en su contra por razón del pago de los cargos que haga con su TARJETA DE DÉBITO, sin que existan los fondos suficientes, ya que sea dicho pago haya ocurrido con autorización del BANCO o por inadvertencia de éste. En estos casos, el BANCO se reserva el derecho de cargar un interés por ese adelanto de fondos, a tasa vigente, más una comisión.

4. NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL O "PIN"

El BANCO proveerá un número de identificación personal o "PIN", que deberá usar en combinación con la TARJETA DE DEBITO, para tener acceso a la cuenta designada. EL CLIENTE mantendrá el PIN en estricta confidencialidad y se obliga a seguir las sugerencias e instrucciones del BANCO en cuanto al uso y manejo de la TARJETA DE DEBITO a fin de evitar el uso indebido de la misma.

5. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

Toda operación llevada a cabo en los cajeros automáticos mediante el uso de la TARJETA DE DEBITO, se entiende efectuada por EL CLIENTE o autorizada por este. En consecuencia, serán de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, todas las consecuencias que se deriven de tales operaciones, hasta tanto EL CLIENTE haya notificado por escrito al BANCO sobre la pérdida, extravío o uso indebido de la tarjeta o del PIN y el BANCO haya acusado recibo por escrito de dicha notificación, la cual deberá hacerse en formulario proporcionado por el BANCO. En caso de olvido del PIN, EL CLIENTE, deberá avisar prontamente al BANCO.

6. LIMITES DE LA TARJETA DE DEBITO

El BANCO fijará los límites que estime apropiados en cuanto al monto de las operaciones que se lleven a cabo por medio de la TARJETA DE DEBITO. Cualquier límite que fije el BANCO, en cuanto al retiro del efectivo, se entiende sujeta a la disponibilidad de fondos en la cuenta designada.

7. PROPIEDAD DE LA TARJETA DE DÉBITO

La TARJETA DE DÉBITO es intransferible y es de propiedad. Por lo tanto, la misma podrá ser retenida o cancelada por el BANCO en cualquier tiempo, y sin aviso previo.

8. CO-TITULARES DE UNA CUENTA

Si la(s) cuenta(s) designada(a) tuviese(n) más de un titular, el BANCO podrá expedir una **TARJETA DE DÉBITO** a cada uno de ellos. En tal caso, cada uno de los tarjeta habientes responderá solidariamente frente al BANCO por las obligaciones que surjan por razón del uso de la respectiva TARJETA DE DÉBITO con relación a la(s) cuenta(a) designada(a), entendiéndose que la referencia en el presente ACUERDO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS a EL CLIENTE se entenderá como una referencia a cada uno de ellos.

9. CARGOS

El BANCO establece un cargo por membresía anual y por reposición de tarjeta, tarifa que podrá variar a su consideración. El CLIENTE o tarjetahabiente autoriza al BANCO a debitar de las cuentas designadas el importe de dichos cargos. EL BANCO podrá establecer de tiempo en tiempo cargos por el uso de los cajeros automáticos.

10. SOBREGIROS

El CLIENTE o tarjetahabiente será responsable frente al BANCO por cualquier sobregiro que resulte como consecuencia del uso de la TARJETA DE DÉBITO, y acepta como final, definitiva y exigible la liquidación que haga el BANCO, de todos los cargos, incluyendo intereses y gastos de cobranza judicial y extrajudicial, que resulten por motivo del sobregiro. Así mismo, EL CLIENTE autoriza y faculta al BANCO para que compense y aplique al pago del sobregiro o de la cantidad utilizada en exceso del balance de fondos disponibles en la(s) respectiva(s) cuenta(s) designada(s), cualesquiera fondos que el BANCO tenga o pudiera tener en el futuro al crédito de EL CLIENTE o que de otra manera se encuentren en poder del BANCO por razón de depósitos o en cualquier otro concepto.

11. PÉRDIDA O ROBO DE LA TARJETA DE DÉBITO

En el caso de extravío, pérdida o robo de la TARJETA DE DÉBITO, EL CLIENTE estará obligado a informarle de inmediato y por escrito al BANCO. Mientras el BANCO no haya recibido y podido tomar nota de dicha notificación, EL CLIENTE será responsable de los perjuicios que puedan resultar de ese hecho y el BANCO no será responsable, por su parte, por cualquier transacción que se realice a través de la TARJETA DE DÉBITO. Por lo tanto, queda entendido que toda consecuencia o perjuicio resultante del extravío, robo o pérdida de la TARJETA DE DÉBITO, recaerá sobre el CLIENTE, y el BANCO no será responsable más que en el caso que se compruebe que se incurrió en culpa grave, y únicamente en la proporción en que esta haya concurrido en el perjuicio causado.

12. AUSENCIA DE FIRMAS EN COMPROBANTES

EL CLIENTE acepta que la falta de su firma en los comprobantes de compra de los ESTABLECIMIENTOS o de los SERVICIOS no lo liberará de su responsabilidad por los mismos cuando la transacción se ha realizado a través o mediante la TARJETA DE DÉBITO expedida a favor del CLIENTE.

13. ACEPTACIÓN DE LA TARJETA DE DÉBITO

El BANCO no será responsable ante el CLIENTE en el supuesto de que alguno de los ESTABLECIMIENTOS o de los SERVICIOS no acepte la TARJETA DE DÉBITO o se niegue a facilitar al CLIENTE los servicios en la forma señalada mediante los contratos celebrados entre el BANCO, los ESTABLECIMIENTOS y los SERVICIOS.

El BANCO no será en ningún caso responsable por deficiencia debidas a la falta de fluido eléctrico o fallas mecánicas o de fuerza mayor de cualquiera de los Cajeros Automáticos.

14. TÉRMINOS DE SERVICIO

Este servicio se pacta por tiempo indefinido, pero cualquiera de las partes podrá darlo por concluido en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra. Al producirse este evento EL CLIENTE deberá devolver de inmediato la TARJETA DE DÉBITO de propiedad del BANCO.

15. SALDO DE LA TARJETA DE DÉBITO

Para todos los efectos legales, incluyendo el libramiento de ejecución, el CLIENTE acepta como correctas las sumas que indiquen los listados de auditoría, libros y otros registros del BANCO, referente al uso de la TARJETA DE DÉBITO y que el certificado que expida el BANCO, con relación al saldo deudor, si fuese el caso, prestará mérito ejecutivo, correspondiente al CLIENTE o Tarjetahabiente presentación de prueba de contrario. Así mismo declara el CLIENTE o Tarjetahabiente, que renuncia al domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo para el caso de que el BANCO tenga que recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos.

16. DISPONIBILIDAD Y SUFICIENCIA DE FONDOS.

Toda operación realizada con la TARJETA DE DÉBITO se entiende sujeta a la disponibilidad y suficiencia de fondos en la(s) cuenta(s) designada(s). Así mismo el recibo por parte del BANCO del contenido de sobres de depósito consignados en los CAJEROS AUTOMÁTICOS, estará sujeto en todo caso a la verificación y aceptación por parte del BANCO del respectivo contenido y cuando se trate de cheques u otros efectos por cobrar, su cobro efectivo. Los sobres

consignados en el CAJERO AUTOMÁTICO serán abiertos y su contenido verificado en presencia o bajo la supervisión de funcionarios del BANCO. La determinación que haga el BANCO en cuanto al contenido de tales sobres se aceptará como cierta y final.

17. LEY APLICABLE

El CLIENTE o Tarjetahabiente conviene que estas condiciones o y Reglamentos de TARJETA DE DÉBITO es parte integrarla del Reglamento de Cuenta Corriente de la Cuenta Designada. Por consiguiente, los derechos y obligaciones de las partes se regirán por, e interpretarán de acuerdo a las leyes correspondientes de la República de Panamá.

En la Ciudad de Panamá a los _____ (____) días del mes de
_____ de dos mil _____(20____).

EL CLIENTE

GLOBAL VALORES